



UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

**FACULTAD DE DERECHO
LICENCIATURA EN DERECHO**

ENSAYO

AUTOR: ROBERTO BLANCARTE GALVÁN

**ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MÉXICO QUE CONLLEVE
A LA CREACIÓN DE UNA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY
DENOMINADA "LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE
MÉXICO".**

MARTES 13 DE JULIO DEL AÑO 2021

ÍNDICE

RESUMEN

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I.

1. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
 - 1.1 CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
 - 1.2 PRINCIPALES TIPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
 - 1.2.1 CONSULTA CIUDADANA O CONSULTA POPULAR.
 - 1.2.2 PLEBISCITO.
 - 1.2.3 INICIATIVA CIUDADANA.
 - 1.2.4 RENDICIÓN DE CUENTAS.
 - 1.2.5 REVOCACIÓN DE MANDATO.
 - 1.2.6 CONSEJOS CONSULTIVOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
 - 1.2.7 PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

CAPÍTULO II.

2. ANTECEDENTES TEÓRICOS E HISTÓRICOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
 - 2.1 ORÍGENES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
 - 2.2 ANTECEDENTES EN EUROPA.
 - 2.2.1 ANTECEDENTES EN MÉXICO.

CAPITULO III.

3. ESTUDIO DE LAS LEYES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MÉXICO.
 - 3.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL FEDERAL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
 - 3.2 COMPARATIVA DE LAS LEYES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS ESTADOS DE AGUSCALIENTES, BAJA CALIFORNIA Y COAHUILA QUE CONLLEVEN A LA CREACIÓN DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO.
 - 3.3 ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE LEY.
 - 3.4 CONCLUSIÓN

PALABRAS CLAVE

Democracia

Democracia Directa

Poder Ejecutivo

Poder Legislativo

Ciudadanía

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de México

Constitución política del Estado Libre y Soberano de México

Participación Ciudadana

Consulta Ciudadana

Plebiscito

Iniciativa Ciudadana

Rendición de Cuentas

Revocación de Mandato

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

Reforma política 2012

Partidos Políticos

Constitución política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes

Constitución política del Estado Libre y Soberano de Baja California

Constitución política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza

RESÚMEN

El presente Ensayo se resume como un tema sumamente importante, ya que los mexiquenses necesitan y deben tener mayor participación en las decisiones de las autoridades de gobiernos Municipales y Estatal, lo anterior lograra una mayor confianza hacia las instituciones de nuestro Estado ya que el presente en conjunto de las acciones e iniciativas pretenden impulsar una democracia más participativa, logrando la integración de la población de nuestro Estado en el ejercicio de gobierno o la participación ciudadana. De esto se busca que la población tenga acceso a las decisiones de Gobierno sin necesidad de formar parte de una administración pública municipal o estatal o de algún partido político logrando la autonomía del ciudadano al momento de la toma de decisiones. Se busca tomar en cuenta a todos los sectores de la población, escuchar a esas personas preparadas de academia y con capacidades admirables, así como a aquella persona sin preparación académica, pero con la convicción de lograr cambios significativos para su comunidad y que la combinación de estos perfiles pueda representar de manera tangible los intereses de la sociedad. No queda duda alguna de que la Participación Ciudadana mejora las condiciones de vida, así como incidir de manera positiva en las decisiones de gobierno, la generación de políticas públicas, así como la credibilidad que tiene un gobierno ante la ciudadanía, con esto se lograrán mejores resultados en la construcción de la vida democrática de México y con ello una legislación amplia que tutele los intereses de la ciudadanía.

Lo que se busca es realizar un estudio y análisis comparativo de textos y leyes existentes sobre participación ciudadana y participación ciudadana en México, con el propósito de proponer un proyecto de iniciativa de Ley que se denominara “**Ley General de participación ciudadana para el Estado de México**” teniendo como finalidad dar certeza jurídica a la ciudadanía del Estado de México, además de motivar e incentivar la participación de la ciudadanía a que participen en la vida pública de nuestro Estado y haga uso de estos mecanismos, a través de la Ley propuesta.

Dicho ensayo busca poder estudiar, analizar y comprender los mecanismos actuales de participación ciudadana, con el fin de realizar su correcta aplicación. Estudiar los antecedentes y su fundamentación Jurídica y teórica de la participación ciudadana desde su nacimiento e implementación en México y el Estado de México, con el propósito de conocer aciertos, complicaciones y negativas de la implementación de mecanismos de participación ciudadana para lograr un mejor entendimiento y de esta manera lograr una mejor ejecución de la presente propuesta.

Estudiar, analizar y comparar los marcos jurídicos que puedan aplicar en materia de participación ciudadana existente en otros estados de la Republica que cuenten con estos mecanismos, con el propósito de identificar, delimitar y evaluar las fortalezas y debilidades de dichos ordenamientos jurídicos para tomar como base para la redacción de la propuesta de Ley para el Estado de México e incluir activamente a la población de nuestro Estado, considerando que es necesario contar con un ordenamiento jurídico específico, por lo que subsanar dicho vacío legal sería la promulgación de una Ley de participación ciudadana.

Con el presente estudio, análisis y comparación realizado en materia de participación ciudadana existente en los estados de la República Mexicana que cuentan con este mecanismo y desarrollar el proyecto de iniciativa de ley denominado **“Ley de participación ciudadana del Estado de México”**.

INTRODUCCIÓN

Los antecedentes de la participación ciudadana surgen desde la antigüedad, José Ignacio Morales¹ nos dice que esta figura está sumamente relacionada con la Democracia, la cual nació en las ciudades Estado de la Grecia Antigua, alcanzando el esplendor de su época en la Atenas de Pericles, donde la agenda de la ciudad se discutía en el “comité de los 50 y el comité de los 500. En la Grecia antigua el ciudadano era una figura total cuya identidad no admitía distinción entre lo público y lo privado y también existía un amplio estrato de esclavos como condición fundamental de la democracia directa.

Los ciudadanos se reunían periódicamente para tratar temas relacionados a las leyes y medidas políticas, de esta manera se logró introducir a Roma la idea del gobierno mixto en donde los ciudadanos tenían voz y voto en las decisiones que les afectarían o serían de gran beneficio. Lamentablemente este sistema se volvió Oligárquico en donde la participación popular se volvió en capacidad limitada de control.

Atento a lo anterior Sabino Ventura Silva², refiere que los comicios por curias se constituían por los ciudadanos y dentro de sus atribuciones se encontraban todos los actos que interesaban a la familia como lo fue el testamento, la detestatio sanctórum (que pudiera definirse como la ceremonia de juramentos³) y la cooptatio (entendido como admisión entre los patricios⁴). Estas asambleas tenían lugar en un foro llamado cimitium, en las que se anunciaban los acontecimientos de mayor relevancia e interés público de los ciudadanos pues la forma de votar era a través de un voto unido por curias por lo que la mayoría determinaba el resultado de dicha votación.

1 MORALES, José Ignacio. (2004). Derecho Romano. (Tercera Edición). México. Editorial Trillas S.A de C.V.

2 VENTURA SILVA, Sabino. (2001). Derecho Romano. (Decima Séptima Edición) México. Editorial Porrúa S. A de C.V.

3 ídem

4 ibidem

En sociedades modernas como lo es la nuestra hoy en día el tema de la participación ciudadana no es ajeno y es sumamente trascendente en la vida política nacional y local, pero en la actualidad ha sido uno de los terrenos donde se ha tratado de innovar legalmente pues hay que señalar que en la mayoría de las democracias en la actualidad tienen diferentes instrumentos de participación ciudadana, mecanismos de democracia directa por ejemplo el plebiscito, referéndum e iniciativa ciudadana; esta última se encuentra reconocida en las constituciones de algunos países de América como Argentina, Colombia y Paraguay. Y qué decir de Europa donde la democracia directa es muy utilizada en países como Suiza, Italia, España, Austria, Hungría, entre otros.

En México en el año 1995 tuvimos nuestro primer acercamiento con la participación ciudadana aprobándose la primera Ley de participación ciudadana de la Ciudad de México, en la que se estableció la elección de jefes de manzana, así como la figura de consejeros ciudadanos. En esa misma década México entraba en una etapa de transformación y reformas en el ámbito político nacional empezando por la vanguardista Ciudad de México, en 1987 se le otorgó a los ciudadanos la oportunidad de elegir a sus representantes del Poder Legislativo Local, por primera vez los ciudadanos tendrían a sus diputados locales en lo que hoy conocemos como la asamblea legislativa de la ciudad de México, posteriormente 10 años después se les permitió elegir a sus jefe de gobierno y ya entrado el siglo XXI se les dio el derecho de elegir a sus delegados siendo la primera autoridad cercana a la ciudadanía, equiparando a estas nuevas delegaciones con el concepto del municipio de Humberto Oropeza Martínez quien lo define como *“la entidad básica de gobierno, en el que se ejercita el sufragio popular y el manejo de los asuntos públicos relativos a una demarcación territorial determinada.”* Así la ciudad de México se convirtió hoy en día en el estado número 32 de la república mexicana.

Ante esto encontramos que el 1998 se aprobó una nueva ley de participación ciudadana de la ciudad de México que contemplo figuras de consulta ciudadana o vecinal, la colaboración ciudadana o vecinal, la rendición de cuentas, la difusión pública, la red de contralorías ciudadanas, la audiencia pública, los recorridos del jefe delegacional, la asamblea ciudadana, el plebiscito, referéndum y la iniciativa popular antecedente de la iniciativa ciudadana en nuestro país.

Por lo que la reforma política realizada en el año 2012, dio como resultado que se adicionara a nuestra carta magna y se incorporara en nuestro sistema político y legal diversos mecanismos de participación ciudadana, esto surge por la necesidad que tenía la ciudadanía de participar, de ser escuchados realmente y tomados en cuenta en las decisiones que toman los Poderes Legislativo y Ejecutivo en México y nuestro Estado.

Lo anterior es por la sencilla razón de que el pueblo de México y sus estados no se sienten representados por sus legisladores, autoridades locales o su mismo Presidente puesto que cuando los políticos están en campaña como candidatos solo buscan a la ciudadanía para pedir su voto, prometiendo cosas que no pueden cumplir y una vez terminada la jornada electoral habiendo ganado la elección no regresan a las comunidades a saber de sus inquietudes o preocupaciones e incluso propuestas de la ciudadanía misma. Lo mismo sucede con los partidos políticos que los postulan quienes solo obedecen a intereses personales de algunos personajes maquiavélicos que organizan y traman dentro de estas organizaciones lo cual provoca un claro descontento y repudio de parte de los ciudadanos hacia estos. Por lo que el papel que juega la participación ciudadana en nuestro sistema político se hace cada vez más importante e imperativo ante esta gran crisis que está sufriendo el papel representativo y democrático de nuestras autoridades.

Ahora, si bien es cierto que la figura de la iniciativa ciudadana se encuentran reguladas por nuestra Constitución Política del Estrado Libre y soberano de México, La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por el Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, también es cierto que hace falta la creación de una Ley específica para dar mayor certeza Jurídica a la

ciudadanía, además de motivar o incentivar a la población a que participe y haga uso de dichos mecanismos de democracia directa.

Con lo que contribuiríamos a la creación de una verdadera cultura de participación ciudadana de manera formal y volverlo con el tiempo un acto de naturalidad jurídica como la que ha existido desde hace años en otros Estados de la República los cuales tienen su propia ley de participación ciudadana, en donde mandan la creación de los mecanismos de participación ciudadana, lo que ha facilitado la implementación de varios procesos donde el pueblo ejerce su derecho de participación sobre los asuntos que consideren de interés público.

En virtud de lo anterior para que la participación ciudadana sea ejercida de manera efectiva los ciudadanos deben estar en posibilidades de proponer y adoptar acuerdos con los organismos públicos, servidores públicos para el mejoramiento de las normas jurídicas o administrativas y toda acción de gobierno de interés público por lo que se concluye que la participación ciudadana es la manifestación conjunta de los ciudadanos que busca el bien común.

La participación ciudadana obedece a la facultad que posee la población para que los ciudadanos de manera organizada, racional y consiente se reúnan con la finalidad de satisfacer sus necesidades o alcanzar los objetivos comunes establecidos por ellos mismos para mejora de sus propias condiciones de vida. Renovando la forma en la que se ejerce el gobierno y repercutiendo en el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general.

1. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1.1 Concepto De Participación Ciudadana

El termino de participación ciudadana según el diccionario de la Real Academia Española⁶ significa *“acción y efecto de participar, por lo que participar puede entenderse como tomar parte en algo. Por cuanto hace al ciudadano, este se define como persona considerada como miembro activo de un Estado, titular de Derechos políticos y sometido a sus leyes.”*

Tomando en cuenta lo anterior la participación ciudadana debe ser vista, entendida y ejercida como una expresión de la democracia y la encargada de vigilar esta misma con el propósito de que no sea simplemente una ley en el papel. Unas décadas atrás en México el voto ciudadano era el único mecanismo de democracia que existía y era el reflejo de una sociedad pasiva e intermitente fácilmente domesticable donde el Estado y sus gobernantes mandaban y la ciudadanía obedecía cabalmente. Ahora bien, la democracia se conquistó con ayuda de la participación ciudadana, la cual solo se puede dar en un régimen de libertades implementando y ejerciendo políticas públicas exitosas que ayuden en el mejoramiento de la democracia, pues estas ayudan a mejorar la Administración Pública ya que las medidas que se llegan a implementar buscan siempre satisfacer las necesidades y prioridades de la comunidad además de que la participación ciudadana ayuda a vigilar el desempeño de las autoridades, por lo que se trata de un control popular, provocando que la gestión gubernamental se vuelva eficaz y eficiente.⁷

Por esta razón se entiende entonces que la cooperación entre gobierno y sociedad es fundamental para que pueda existir la participación ciudadana con los términos que marquen nuestros ordenamientos jurídicos.

⁶ Diccionario de la Real Academia Española. Disponible en: <http://ww.rae.es/>

⁷ Capítulo Quinto. La participación Ciudadana.

Disponible en: http://catarina.udlap.mx/u_dla/tales/documentos/ldf/corona_a_la/capitulo5

Sería un gran logro para los estados y sus democracias que se estableciera en los tres niveles de gobierno estos mecanismos de participación a través de los cuales los ciudadanos pueden organizarse para relacionarse con los distintos órganos de gobierno y servidores públicos para garantizar de esta forma el respeto de los derechos de los ciudadanos y promover así la participación ciudadana.

1.2 PRINCIPALES TIPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cabe destacar que la participación ciudadana no es únicamente ejercer el derecho al voto en procesos electorales a lo que Mauricio Merino Huertas señala, que existen mecanismos que permiten la participación en la toma de decisiones políticas que hacen posible la consulta a la población, ya que dentro de los sistemas democráticos, se habla como denominación común de la participación ciudadana, por lo que resulta importante mencionar que en algunas entidades se ha regulado sobre esta materia de manera legal a tal punto que se han implementado mecanismos para hacer viable la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de mayor relevancia como lo son los siguientes: plebiscito, referéndum, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, recorridos del titular de la entidad y asamblea ciudadana, entre otros; y como se observa ninguno de los mencionados instrumentos supone la elección de representantes, más bien permite la toma de decisiones entre gobernantes y gobernados.

1.2.1 Consulta Ciudadana

La consulta ciudadana permite mantener las vías de comunicación entre el gobierno y la sociedad permanentemente abiertos se puede definir como el instrumento a través del cual las iniciativas del poder Ejecutivo y Legislativo son sometidas a consideración de la ciudadanía a través de preguntas directas o cualquier instrumento de consulta sobre cualquier tema que pueda tener impacto en los distintos ámbitos de la competencia del gobierno.

Es una figura que surgió recientemente en el marco jurídico mexicano a la par de figuras como la iniciativa ciudadana, debemos señalar que las primeras peticiones para llevar a cabo consultas fueron presentadas por primera vez en la jornada electoral del año 2015 de las cuales todas fueron rechazadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluyendo que todos los temas que estaban siendo planteados en ese momento estaban prohibidos por nuestra constitución. Hay que recordar que en el decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado por el Diario Oficial de la Federación en agosto de 2012 dio origen la figura de la participación ciudadana con el propósito de fortalecer la democracia participativa, este mecanismo tiene el objetivo de fomentar la participación política de los ciudadanos y que se integren al debate y a la creación de las decisiones que se adoptaran.

1.2.2 Plebiscito

Es un mecanismo de participación ciudadana propio de los regímenes democráticos (aunque en algunos casos puede ejercerse en regímenes no democráticos) y que funge como instrumento de consulta directa a los votantes sobre algún asunto de excepcional importancia en la vida colectiva que, por comprometer el destino nacional, requiera el expreso consentimiento de los ciudadanos. Es también “una

votación general para conocer la opinión directa de la ciudadanía”. Se considera excepcional porque es aplicado a un problema de importancia constitucional pero que no afecta a actos de índole legal; es decir: se aplica a actos de gobierno-administrativos, no de carácter legislativo.⁹

En México está regulado en leyes locales en entidades como Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Colima, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas, entre otros.¹⁰

Las materias de consulta se circunscriben al marco legal particular de cada entidad. Entre algunas de las materias no válidas de consulta se encuentran la exclusión explícita de actos y decisiones de titulares o representantes del gobierno; cuestiones fiscales, tributarias, del erario; materias reservadas a la federación, etc.¹¹

1.2.3 Iniciativa Ciudadana

Es el procedimiento mediante el cual los ciudadanos aceptan o rechazan una propuesta emanada del mismo pueblo.

Otro concepto sería que la iniciativa ciudadana es un mecanismo mediante el cual los ciudadanos presentan al poder legislativo proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y decretos propios de su ámbito de competencia.

⁹ BOBBIO, Norberto. Diccionario de política, 13° edición, 2 tomos, Ed. Siglo XXI, México, 2002. Pp. 1183.

¹⁰ BORJA, Rodrigo. Enciclopedia de la política, FCE. México, 2002. P. 1176.

¹¹ SERRA ROJAS, Andrés. Diccionario de Ciencia Política, Facultad de Derecho, UNAM, 2001. Tomo II, P. 402.

En otras palabras, este instrumento permite que un determinado número de ciudadanos convoquen al electorado para que se manifiesten sobre una propuesta determinada, formulada por ellos mismos. Para lo cual el número de firmas requeridas para poner en marcha una iniciativa de este tipo varía de una entidad federativa a otra, pero usualmente es un determinado porcentaje fijo de los electores registrados. En este sentido existen diferentes tipos de iniciativas ciudadanas, de las cuales las más comunes son:¹²

- Constitucional
- Estatutario
- Directa
- Indirecta

1.2.4 Rendición de Cuentas

México ha pasado por un largo proceso para lograr consolidar los procesos democráticos, resultado de la profundización de reformas institucionales que han generado en los últimos años que distintos sectores de la sociedad tengan un mayor interés sobre el tema de rendición de cuentas, el cual es un Derecho de los ciudadanos al tener relación con el Derecho de acceso a la información otorgado por nuestra carta magna en su artículo 6°; de tal forma que dicha prerrogativa faculta a toda persona para acceder a información que obre en posesión de los órganos de gobierno, esto es, que por medio del cual se puede recibir las autoridades informes generales y específicos acerca de la gestión de la administración pública y evaluar la actuación de los servidores públicos.¹³

¹² Información disponible en: <http://aceproject.org/ace-es/topics/es/ese/ese08/ese08c/ese08c02>

¹³ LÓPEZ AYLLON, Sergio y Otros. Hacia Una Política de Rendición de Cuentas en México. Editorial Color S.A de C.V. Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. 2011.

La rendición de cuentas es llamada por Alberto J. Olvera Rivera¹⁴ como el equilibrio de poderes, principio constitucional que indica que el poder Ejecutivo debe ser vigilado por el Legislativo y ambos por el Poder Judicial, en el que los dos primeros son elegidos por la vía democrática del voto y en el que el tercero se integra por designación de los otros 2 poderes. El control que tiene el Legislativo sobre el Ejecutivo desde el punto de vista de la rendición de cuentas se realiza a través de la auditoría Superior de la Federación creada en 1999 misma que revisa las cuentas del Gobierno Federal.

1.2.5 Revocación de Mandato

Da la posibilidad a que los ciudadanos convoquen a la revocación del mandato de cualquier gobernante teniendo como requisito cumplir con el equivalente al 3% de los inscritos en la lista nominal de electores. Por lo que, para que la revocación de mandato sea vinculante, deberán participar al menos un tercio de los ciudadanos inscritos en la lista nominal y los resultados serán de cumplimiento obligatorio cuando participe al menos el 45% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores y de estos se exprese el 65% a favor de la revocación y será la sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quien emitirá la declaración de validez del proceso de revocación y su resultado final. En caso de que el resultado sea revocatorio, el presidente dejará sus funciones al día siguiente de que se haya emitido el resultado final y se aplicara el artículo 84 constitucional con el que el Secretario de Gobernación en turno asumiría temporalmente la titularidad del Ejecutivo, mientras el congreso Federal nombra a un presidente interino. Quedando en manos de la Cámara de Senadores para que vote a favor o en contra de la iniciativa de Reforma Constitucional que, en caso de ser aprobada, daría paso a la revocación del mandato, para después se pase a análisis, discusión y aprobación de los congresos Estatales.¹⁵

¹⁴ OLVERA RIVERA, Alberto J. La rendición de cuentas en México: Diseño Institucional y Participación Ciudadana. Primera Edición. Diciembre 2009. Secretaría de la Función Pública.

¹⁵ VEGA BAUTISTA, José. Revocación del Mandato en López Obrador. Nota Periodística. Nuestra Revista.

1.2.6 Consejos Consultivos de Participación Ciudadana

“Si bien es cierto que en México existe un rezago legislativo impresionante en términos de implementación de mecanismos de democracia directa a nivel federal, también lo hay en menor medida a nivel estatal, como lo es el caso del Estado de México, se han dado una serie de cambios en los últimos años que han dado como resultado la creación de consejos de participación en los tres órdenes de gobierno conocidos como comités de participación ciudadana, los cuales pueden ser definidos como instituciones colegiadas donde participan los ciudadanos a través de las organizaciones de la sociedad civil y gobierno a través de sus representantes actuando en nombre de las instituciones. Estas tienen el fin de informar, analizar, proponer, criticar, decidir, evaluar y reorientar la acción gubernamental exponiendo, discutiendo, argumentando ideas y tomando decisiones sobre los asuntos de la administración pública.

Como antecedente, en las últimas décadas en México se han realizado algunas innovaciones con la creación de estos comités como lo fue la promulgación de la Ley General de Desarrollo Social, la Ley General de Desarrollo Rural Sustentable y la Ley Federal de Fomento a las actividades Realizadas por las Organizaciones de la sociedad Civil, entre otras. Gracias a esto se ha dado la creación en México de políticas públicas en diversos campos, como en la planeación democrática y las instancias de interacción entre la sociedad y gobierno, siendo este un sistema de atención ciudadana”.¹⁶

Sin embargo, a pesar de existir diversos mecanismos para lograr que los ciudadanos puedan participar y ser entes de cambio en nuestro sistema político administrativo, dichos espacios de participación no son accesibles a los ciudadanos comunes puesto que es necesario pertenecer a una Organización de la Sociedad

¹⁶ HEVIA, Felipe y otros. “Participación Ciudadana en México: Consejos consultivos e instancias públicas de deliberación en el gobierno federal” *Perfiles Latinoamericanos*, núm. 38, julio – diciembre, 2011. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Distrito Federal, México.

Civil y contar con cierto perfil para ser considerado miembro de alguno de estos comités o consejos por lo que la participación y la libre expresión de aquellos que no cuentan con dichos requisitos queda fuera de la escena, dándole el poder a aquellas instituciones de crear consejos y comités a modo para aprobar todo lo que gusten sin un verdadero debate, nutrido de las propuestas de los ciudadanos de a pie, esos que salen día con día a ganarse la vida arriesgando la misma gracias a las pésimas condiciones de nuestro transporte público, de nuestra seguridad pública, ganando lo mínimo sin poder saber porque las políticas públicas que a ellos afecta mayormente no cambia y sin ellos poder hacer algo porque cambien.

1.2.7 Presupuestos Participativos.

Primero debemos saber qué es el presupuesto participativo, Cada año, el Congreso Local de la Ciudad de México aprueba el presupuesto de la ciudad y las Alcaldías. Una parte del destinado a las Alcaldías se llama presupuesto participativo, el cual se aplica en proyectos propuestos por los ciudadanos de una colonia o pueblo.

Dicho presupuesto equivale Al 3% del presupuesto anual de cada Alcaldía. Esta cantidad se divide de manera igualitaria entre todas las colonias y pueblos que la integran.

¿Qué tipo de proyectos se pueden presentar?

Los relacionados con:

1. Obras y Servicios.
2. Equipamiento
3. Infraestructura urbana.
4. Prevención del delito.
5. Actividades recreativas.
6. Actividades deportivas.
7. Actividades culturales.

Para orientar en la elaboración de proyectos, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) pone a disposición de la ciudadanía un Catálogo de Proyectos en su página de internet, en el que se pueden consultar los proyectos ganadores de ejercicios anteriores.

Y aquí es donde otros mecanismos de la participación ciudadana tienen mucho que ver ya que se realiza la consulta ciudadana sobre el presupuesto participativo; es el mecanismo por el cual los ciudadanos deciden en qué obra o servicio desean que la Alcaldía invierta el presupuesto participativo que le toca a su colonia o pueblo.

Se puede participar en la consulta sobre presupuesto participativo de las siguientes maneras:

- Presentando proyectos de mejora en la colonia o pueblo donde residas y/o tengas algún vínculo de pertenencia, pudiendo manifestar dicho vínculo en máximo 4 colonias y/o pueblos, además de la colonia y/o pueblo de residencia (Por ejemplo: puedes presentar proyectos en la colonia donde trabajas, donde estudias, donde tienes tus negocios, y por supuesto donde vives).
- Puedes participar en las Asambleas Ciudadanas para definir los proyectos de cada colonia o pueblo.
- Informándote de los proyectos específicos de cada colonia o pueblo.
- Emitiendo tu opinión los días en que se celebre la consulta ciudadana.

En el periodo que establezca la convocatoria, corresponderá a cada Dirección Distrital remitir a las Alcaldías los proyectos presentados, para que determine su viabilidad o inviabilidad en los aspectos físico, técnico, financiero y legal.

Podrán registrarse cuando menos 2 y hasta 20 proyectos específicos que se consideren necesarios para cada colonia o pueblo.

En caso, de que en una colonia o pueblo no se presenten proyectos específicos o los presentados fueron inviables, corresponderá a los Comités Ciudadanos,

Consejos de los Pueblos, o en su caso Consejos Ciudadanos Delegacionales, realizar una Asamblea Ciudadana cuyo propósito será poner a consideración de los vecinos los proyectos específicos necesarios para ese ámbito territorial.

Misma situación, ocurrirá en caso de que en una colonia o pueblo los proyectos específicos sobrepasen el número de 20, en este caso la Dirección Distrital convocará a los Órganos de Representación Ciudadana y a la ciudadanía a una Asamblea Ciudadana para definir los 20 proyectos que participarán en la Consulta.

Su difusión puede realizarse de manera personal en las fechas que dicte la convocatoria.

También, el Comité Ciudadano, el Consejo del Pueblo y en su caso la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional podrán realizar foros para informar a la ciudadanía sobre los proyectos que se someterán a opinión, así como sobre otras particularidades de la Consulta.¹⁷

17 ¿Qué es y cómo funciona el Presupuesto Participativo? Disponible en: <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/presupuesto-participativo/que-es-y-como-funciona-el-presupuesto-participativo/>

2. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Debemos tomar como base la evolución histórica del concepto de ciudadanía, desde sus antecedentes en la antigua Grecia hasta el día de hoy, el cual se ve relacionado con el significado de participación y su alcance en la Democracia.¹⁸ En este contexto, Fernando Henrique Cardoso¹⁹, señala que existe cansancio, desencanto, falta de credibilidad de la ciudadanía hacia la democracia representativa y los partidos políticos, por la indignación que existe debido a temas como la corrupción, impunidad, falta de sensibilidad, violencia, entre otros que rompen el tejido social y agravan la crisis de legitimidad de las instituciones políticas al mismo tiempo en que existe la emergencia de que surja una cultura cívica de participación y responsabilidad, todo esto ha provocado el surgimiento de una nueva ciudadanía y el fortalecimiento de sociedades abiertas, en otras palabras, existe un vínculo entre los ciudadanos que es llamado Sociedad Civil que aporta en el fortalecimiento de habilidades, competencias, comportamientos políticos, mediando entre el individuo y el Estado.

Esto ayuda a la generación de nuevas formas de acción política y social que no pasan por los canales institucionales de participación, como lo hacen los partidos y sindicatos ya que la sociedad esta aparentemente menos organizada pero mucho más informada y conectada en las redes sociales.

18 DE LA VEGA VISBAL, Marta. (2007). Ciudadanía y Sociedad Civiles las Democracias contemporáneas. Acción comunicativa y ética política. Departamento de Ciencias Sociales Universidad Simón Bolívar Caracas. Venezuela. Dikaioyne No 19. Revista Semestral de Filosofía. Venezuela. P7.

19 HENRIQUE CARDOSO, Fernando. La Democracia en el centro de la agenda. Texto del libro Sociedad Civil y Democracia en América Latina: Crisis y reinención de la política. (2007). Ediciones Centro Edelstein. Rio de Janeiro.

Como se puede observar, los principales actores en la participación ciudadana son el Estado y la sociedad civil, formando una relación poco estable, pues la ciudadanía retoma asuntos que abarcan múltiples problemas como son de seguridad, derechos humanos, asistencia social, desarrollo urbano, ecológico, buscando una nueva forma de abordar y solucionar los problemas públicos; por ello el principal objetivo del Estado debe ser incentivar, impulsar y desarrollar la Participación Ciudadana.

Por lo que resulta necesario conocer los mecanismos más abiertos, participativos y democráticos que puedan ser de ayuda en la creación y fortalecimiento de las instituciones de la sociedad civil con el propósito de equilibrar un poco la balanza y así la participación en los organismos integrantes de un Estado Democrático.

Por ello este apartado analiza los orígenes de los mecanismos de participación Ciudadana que se han desarrollado en nuestro país a través del tiempo en los diferentes Estados.

2.1 Orígenes de la Participación ciudadana

La participación ciudadana tiene sus orígenes desde la antigüedad, esta figura se puede relacionar con el nacimiento de la democracia, la cual nacería en las ciudades-estado de la Grecia antigua en el siglo V a.c.; alcanzado su mejor forma en Atenas con Pericles, en donde los ciudadanos se reunían varias veces al año para discutir asuntos de la comunidad. La agenda era discutida por el “Comité de los 50”, constituido por el “Comité de los 500”, lo que en su momento dio lugar a la Democracia.²⁰

²⁰ Morales, Jose Ignacio. (2004). Derecho Romano. (Tercera Edición). Editorial Trillas S.A de C.V.

Pero debemos partir del concepto de ciudadanía, que se desarrolla a partir de la idea de Rousseau bajo el concepto de autodeterminación, en este sentido Rousseau y Kant no compartieron el concepto de soberanía popular como la forma de transferir el poder de los líderes al pueblo, además de la auto legislación. De lo anterior puede entenderse que la ciudadanía se da por los derechos de participación y de comunicación política. A lo que Habermas considera que estos derechos son: *“la institución jurídica mediante la cual se integra de forma activa al ciudadano individual en el ámbito concreto de la influencia del estado”*. Por lo que en la actualidad se considera que la participación ciudadana es un Derecho que poseen los integrantes de un sistema de gobierno democrático, y mediante este poder mejorar la gobernabilidad de un estado, otorgando mayor legitimidad y transparencia a las acciones y proyectos públicos, con el propósito de fortalecer nuestras instituciones, como a las Organizaciones Nacionales e Internacionales, así como al Estado mismo, con la finalidad de responder adecuada y eficazmente las necesidades de los ciudadanos, buscando garantizar el bienestar social.²¹

La idea de participación puede explicar el cómo funciona la democracia contemporánea en el mundo, pues participamos no por un interés personal sino porque nuestros representantes no siempre cumplen con su papel de vinculación entre el gobierno y los problemas existentes en la sociedad, el principal objetivo de participar es el de cuidar los intereses de la colectividad así como los derechos de particulares, participamos para corregir los errores y defectos que la representación política supone que soluciona con la democracia, participamos para interferir en las decisiones de quienes nos representan y para asegurar que estas tomas de decisión realmente estén encaminadas a obedecer las demandas y expectativas de los distintos grupos que integran un municipio, estado o nación.

21 AMAYA MENDOZA, Yuleimis y otros. Evolución de la Participación Ciudadana en la Unión Europea de 1993 a 2011 y su aporte a la institucionalidad de la Organización. Documentos de trabajo de Instituto de Estudios Europeos Número 01/2012. Universidad del Norte, Barranquilla, Colombia. P. 7.

2.2 ANTECEDENTES EN EUROPA.

Con la caída de algunas monarquías y dictaduras, consideradas como sistemas represivos de la sociedad, se abrió paso a nuevos sistemas y formas de gobierno más integrantes, incluyentes y abiertos para la población, ayudando a la consagración de la participación ciudadana como un Derecho y un deber, se reivindicó al ciudadano como parte de la sociedad civil y como miembro de un gobierno democrático, otorgándole a este legitimidad y transparencia en los proyectos públicos y en las acciones emprendidas para el fortalecimiento de su sistema de Gobierno. En este sentido para su buen funcionamiento, es esencial la participación ciudadana, ya que esta genera cohesión social, otorgando mayor legitimidad al ordenamiento político, facilitando la construcción de soluciones a los problemas o crisis que pudieran desestabilizar a los sistemas de gobierno democráticos, es decir, que la participación ciudadana en temas políticos ayuda a que los sistemas de gobierno sean más transparentes, para lograr su legitimidad.

En los últimos años Europa ha experimentado una especie de renacimiento de la participación ciudadana, gracias a las diferentes reformas legislativas en países como Reino Unido, Francia, España y Alemania por mencionar algunos, al tener una preocupación verdadera respecto a la participación ciudadana, por lo que con dichas reformas además de lograr un cambio institucional, también coinciden con la evolución de los modelos Administrativos, que buscan incluir a la ciudadanía en la vida político – institucional de una manera más flexible pero sobre todo democráticas. De tal forma que se crean nuevos mecanismos de participación ciudadana, son el propósito de que la ciudadanía se involucre más en la vida pública.

Con estos nuevos modelos se ha pretendido hacer que la participación de la ciudadanía coadyuve en la búsqueda de la eficiencia administrativa. De esta manera se sitúa a la ciudadanía cada vez más como un punto de referencia básico en la gestión pública.

Sin embargo en Europa, la participación ciudadana lleva tiempo de haber hecho su aparición en el escenario público, iniciando en 1976 con el Acta electoral Europea, consolidándose en los noventa con la creación de la ciudadanía de la Unión, la cual se incorporó en el articulado del Tratado de la Unión Europea firmado en Maastricht, Países Bajos. El TUE dio a la ciudadanía europea la nacionalidad de un Estado miembro, dotándolos de derechos como el de la libertad de movimiento, el ejercicio del voto y la protección jurídica, es decir derecho a la libre circulación y residencia en el territorio de la UE, derecho a votar y ser votados en las elecciones al Parlamento Europeo y en los comicios municipales para los nacionales comunitarios en el Estado miembro en el que residan, así como el derecho a la protección diplomática y consular en un Tercer País por parte de las autoridades de otro Estado miembro, si su país carece de representación en tal Estado, derecho de petición ante el Parlamento Europeo y derecho a dirigirse ante el Defensor del Pueblo.²²

Ahora bien en 1993 por medio del Tratado de la Unión Europea, se constituye la Unión Europea (UE), que agrupa a 27 de Estados de Europa logrando la integración política, social y económica de un continente que históricamente ha estado enfrascado en conflictos y dos guerras mundiales y han logrado consolidarse como organización internacional, después de grandes esfuerzos realizados durante décadas por establecer un marco económico y político que fuera común y fortaleciera a los países europeos, dándoles estabilidad a nivel regional, siendo hoy en día una potencia a nivel internacional. Encontramos que la formación de la UE estuvo consolidada por tres comunidades preexistentes y que facilitaron su conformación, La comunidad Europea del Carbón y Acero, la Comunidad Europea de Energía Atómica y la Comunidad Económica Europea. En la actualidad la Unión Europea está conformada por siete instituciones las cuales son:

- El Consejo Europeo
- La Comisión Europea
- El Parlamento Europeo

²² Europa y la participación ciudadana, Mayo 2014, Artículos, ciudadanía Europea, Actualidad Política europea e internacional. Disponible en: <https://encarnahernandez.wordpress.com/2014/05/12/europa-y-la-participacion-ciudadana/>

- El Consejo de Ministros
- El Tribunal de Justicia de la Unión Europea
- El Banco Central
- El Tribunal de Cuentas

Además de otros órganos que cuentan con funciones variadas. En este sentido la Comisión Europea considera que normas estrictas en materia de transparencia forman parte de la legitimidad de toda administración moderna, de igual forma en el Tratado de Lisboa se introdujo la Iniciativa Ciudadana Europea ²³, como un nuevo Derecho ciudadano, convirtiéndose en una herramienta de suma importancia para fomentar la participación ciudadana y el crecimiento de la sociedad civil europea y una nueva forma de participación pública en la elaboración de Políticas para la UE, otorgándole un gran número de herramientas a la población para el ejercicio de su participación.

Por otra parte en los últimos años se ha presentado un auge y un crecimiento significativo en la aplicación de nuevos instrumentos de participación, impulsados desde el ámbito legislativo y el ejecutivo, con medidas que buscan revitalizar la participación de la ciudadanía para el fortalecimiento de la democracia y las instituciones, dicho en otras palabras, para que esto suceda debe existir una relación entre participación y eficiencia administrativa, sin la cual no se podrá conseguir dicho fortalecimiento.

De igual forma, desde 1996 en el Parlamento Europeo se les dio participación a las ONG comenzando también a considerar a las organizaciones privadas con fines públicos como un nuevo actor social de relevancia. En consecuencia en las últimas décadas se ha promovido la participación ciudadana a través de conferencias con la ciudadanía, consultas por internet e iniciativas ciudadanas, con lo que podemos ver la importancia que tiene la ciudadanía en la Unión Europea.

²³ Iniciativa Ciudadana, Parlamento Europeo Oficina de Barcelona, Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/spain/barcelona/es/espacio-ciudadano/iniciativa-ciudadana#:~:text=La%20iniciativa%20ciudadana%2C%20introducida%20por,en%20%C3%A1mbitos%20de%20su%20competencia.>

.Estos mecanismo de participación tendrían más éxito si la ciudadanía tuviera más conocimiento de su existencia y con esto existiría una participación más alta. Por ello es de suma importancia la implementación de los mismos que permita a la ciudadanía conocer de manera eficaz y completa los espacios donde puede participar dinámicamente.

Ahora bien, el ciudadano de la Unión Europea es toda persona que tiene la nacionalidad de un Estado miembro, lo que le confiere derechos. El ser ciudadano de la Unión, ayuda a reforzar la identidad europea y permite a los ciudadanos a participar más estrechamente en el proceso de la integración comunitaria y en la toma de decisiones. Y para facilitar que los ciudadanos puedan incidir y opinar sobre las acciones de la UE y el funcionamiento de las Instituciones, existen instrumentos que hacen posible su participación en la vida Política europea como lo son:

Consultas Públicas: Creación de plataformas como “Tu voz en Europa” y “Legislar Mejor” que son programas que dan acceso a herramientas de consulta profesional de la Comisión Europea sobre iniciativas específicas, convirtiéndose en instrumentos de dialogo directo con los representantes políticos de la Unión Europea.²⁴

Defensor del Pueblo Europeo: Cualquier persona física o jurídica, ciudadano que resida en cualquier Estado miembro puede presentar reclamaciones al Defensor del Pueblo Europeo respecto a casos de una mala Administración de las instituciones u organismos de la Unión con excepción del Tribunal Superior de Justicia. ²⁵

24 Tu Voz en Europa, Noticias Parlamento Europeo, Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20120706STO48453/tu-voz-en-europa-informacion-de-la-union-europea-para-la-union-europea>

25 El Defensor del Pueblo Europeo, Fichas Temáticas sobre la Unión Europea, Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/18/el-defensor-del-pueblo-europeo#:~:text=El%20defensor%20del%20pueblo%20europeo%20dirige%20investigaciones%20sobre%20los%20casos,Uni%C3%B3n%20o%20por%20cualquier%20persona>

Iniciativa Ciudadana Europea: Es un mecanismo que permite la participación ciudadana de manera directa en la elaboración de la legislación europea, estas iniciativas deben recibir el apoyo de al menos un millón de ciudadanos de 7 de los Estados miembros de la Unión Europea. ²⁶

Peticiones al Parlamento Europeo: Puede ser presentada por cualquier ciudadano de la UE, así como cualquier persona física o jurídica que resida en un Estado miembro, dicha petición deberá ser sobre un asunto de los ámbitos de actuación de la Unión Europea que le afecte directamente.²⁷

Ciudadanía Europea: Otorga un conjunto de derechos a todos los nacionales de los Estados miembros de la UE. ²⁸

²⁶ Iniciativa Ciudadana, Parlamento Europeo Oficina de Barcelona, Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/spain/barcelona/es/espacio-ciudadano/iniciativa-ciudadana#:~:text=La%20iniciativa%20ciudadana%2C%20introducida%20por,en%20%C3%A1mbitos%20de%20su%20competencia>

²⁷ Peticiones, Parlamento Europeo, Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/at-your-service/es/be-heard/petitions>

²⁸ Ciudadanía de la Unión Europea, Unión Europea, Disponible en: https://europa.eu/european-union/about-eu/eu-citizenship_es#:~:text=Como%20ciudadano%20de%20la%20UE,est%C3%A9s%20trabajando%2C%20estudiando%2C%20etc.

2.2.1 ANTECEDENTES EN MÉXICO

En este apartado hablaremos acerca de la situación democrática en que nos encontramos y de los mecanismos de participación ciudadana que hemos logrado obtener y como estos actúan en nuestra sociedad, con el fin de hacer notar la falta que hace conocer más acerca de este tema tan importante en México.

Es necesario, hacer una reseña histórica sobre la participación ciudadana en nuestro país, así como la creación de leyes relacionadas con la materia en cuestión. Posteriormente a la conquista española, la sociedad Civil Busco influir en las decisiones de la organización política, económica y social del México Virreinal; Las primeras formas de Gobierno, después de alcanzar la independencia, fueron el imperio constitucional en 1821 y la Republica Federal con la promulgación de la Constitución de 1824, posteriormente en 1917 México se convirtió en una República Democrática. Por lo anterior se señalan los principales momentos históricos que han marcado el proceso democrático de nuestro país, en relación a la participación ciudadana.²⁹

- Los primeros antecedentes en nuestro país de consultas a la ciudadanía sobre decisiones de gobierno se remontan al plebiscito realizado en marzo de 1824, que dio como resultado la incorporación de Chiapas a la Federación, y la Convocatoria del 14 de agosto de 1867, en la cual Benito Juárez propuso que el Poder Legislativo se depositara en dos Cámaras, que el Ejecutivo contara con la facultad de veto suspensivo a las resoluciones del Legislativo, además de establecer mecanismos de sustitución provisional del Presidente de la República, entre otras. Esta última fue rechazada por el electorado.

29 participación Ciudadana. Antecedentes. Disponible en: http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_Tematico/2_pciudadana.htm#Citar%20como
]

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 puede considerarse otro gran avance en materia de participación ciudadana, ya que en su artículo 5° estableció por primera vez el concepto de derechos políticos, esto es, hizo referencia por primera vez al derecho de los ciudadanos a votar y ser votados.
- De igual forma, el artículo 39 estableció que “la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.”³⁰ No obstante en el artículo 41 reguló que esta soberanía sólo puede ejercerse por los Poderes de la Unión, lo cual limitó el poder de los ciudadanos.
- En materia de acceso a la información, esta Constitución también contempló en el artículo 6 que el derecho a la información será garantizado por el Estado, un gran avance respecto de la Constitución de 1857 en donde sólo se contemplaba la libertad de expresión.
- La Ley para Elecciones de Poderes Federales del 2 de julio de 1918 introdujo la “no reelección, sufragio efectivo, elección directa y libertad de participación política con la universalidad del sufragio”.³¹ No obstante, sólo consideró como ciudadanos a los hombres mayores de 21 años si eran solteros, y de 18 años si eran casados, por lo que no se respetó cabalmente el concepto de universalidad.
- El 17 de octubre de 1953, por decreto del Congreso, las mujeres mayores de edad obtuvieron el carácter de ciudadanas, y de igual forma, el derecho a votar, lo que abrió el espacio para la participación de más mexicanos.

³⁰ Instituto de Investigaciones Jurídicas, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, UNAM, en <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/40.htm?s=> (consulta: 5 diciembre 2005).

³¹ Enrique Sánchez Bringas, “Instituciones electorales: 1812-1918”, *La renovación política y el sistema electoral mexicano*, Porrúa, México, 1985, 83.

Pero, al igual que la anterior reforma, ésta también tuvo sus limitaciones: las mujeres sólo podían ejercer el voto en el nivel municipal, por una reforma previa del 115 constitucional, esto en 1947. En 1954 se reformó la Ley Electoral Federal, para introducir en toda forma el derecho de la mujer a votar y ser votada.³²

- Un factor importante para el impulso de la participación ciudadana fueron los movimientos sociales de los años sesenta. Por ejemplo, como consecuencia de los movimientos estudiantiles del año 1968 en diversas partes del mundo, se crearon organizaciones que “convierten en fuerza política valores e intereses sobre asuntos concretos que se hallan en vías de transformación”.³³ Estos grupos, conocidos como organizaciones de la sociedad civil (OSC), persiguen fines que, al ser demasiado universales o particulares en sus objetivos, escapan postulados ideológicos de un partido. Sin embargo, son susceptibles de entrar en su agenda de trabajo una vez que éste se encuentre en el poder
- En nuestro país, hasta finales de los años sesenta, las únicas asociaciones existentes eran agrupaciones sindicales o de carácter sectorial (obreros, campesinos, empresarios, populares), reconocidas o fundadas por el Estado. A partir de entonces, se han desarrollado y reproducido organizaciones para la defensa de intereses grupales o particulares. De nuevo, un buen ejemplo es el surgimiento de las organizaciones de la sociedad civil, quienes se han involucrado en asuntos públicos y de interés nacional.
- La importancia de estas organizaciones radica en que dan a conocer derechos con los que ya se contaba, pero que no necesariamente se observaban, además de impulsar otros movimientos, entre ellos, el de defensa de los derechos humanos y políticos.³⁴

32 María del Carmen Alanís Figueroa, “Antecedentes históricos de la representación política en México”, en Hugo Concha Cantú, coord., *Sistema representativo y democracia semidirecta*, UNAM, México, 2002, 41.

33 Comisión de Participación Ciudadana, *Memoria de la Consulta Nacional sobre Participación Ciudadana*, Cámara de Diputados, México, diciembre de 1996.

34 PND 2000-2006 P.25. EN http://pnd.presidencia.gob.mx/pdf/PND_%201-3.pdf?PND=af360bdb9b0b504bdcdaea3fc930837d (consulta: 1 diciembre 2005).

- En 1969, se enmendó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de participación ciudadana. La enmienda al artículo 34 redujo la edad mínima para poder obtener la ciudadanía de los 21 a los 18 años. En 1972 se dio otra reforma a para bajar los requisitos de edad para ser votado, para ser diputado pasó de 25 a 21 años y para ser senador de 35 a 30 años. Una reforma constitucional más en 1999 reformó el artículo 58 y de nuevo disminuyó la edad para poder ser votado para senador de 30 a 25 años.
- En 1973 se creó una nueva Ley Federal Electoral, en la que finalmente se enumeran las características del voto, es decir universal, directo y secreto para todos los cargos de elección popular”, y estableciendo que el voto es “un derecho y una obligación para el ciudadano”.³⁵
- El 6 de diciembre de 1977 se llevó a cabo una reforma de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución, en el cual se estipulaba que el Congreso tenía la facultad de legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, sometiéndose a “los ordenamientos legales y los reglamentos que en la Ley de la materia se determinen, y serán sometidos al referéndum y podrán ser objeto de iniciativa popular, conforme al procedimiento que la misma señale”.³⁶ Esta reforma, cuyo principal logro fue contemplar mecanismos de democracia en la Constitución federal, fue revocada diez años más tarde, al crearse la figura de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.³⁷
- Posteriormente, en 1977 se reconoció, a través de una reforma del artículo 6º constitucional, el derecho a la información de toda persona, y donde se estableció que este derecho a obtener información, informar y ser informada, debe ser garantizado por el Estado.³⁸

³⁵ constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en María del Carmen Alanís, “Antecedentes históricos de la representación política en México”, en Hugo Concha Cantú, coord., *Sistema representativo y democracia semidirecta*, UNAM, México, 2002, 43.

³⁶ Servicios de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados, “Democracia directa: referéndum, plebiscito e iniciativa popular”, s/f, 9.

³⁷ *Ídem*.

³⁸ Fidela Navarro, “Derecho a la información y democracia en México”

en <http://www.mexicanadecomunicacion.com.mx/Tables/RMC/rmc87/derecho.html> (consulta: 1 diciembre 2005).

- De igual forma, el primero de abril de 1977, el entonces Secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles, pronunció un discurso en el que planteó que entre los temas incluidos en la reforma política de ese año se encontraba el interés del Estado por ampliar las opciones de representación política de la ciudadanía, para así permitir al gobierno federal conocer las inquietudes y demandas de la población en general, pero sobre todo de las minorías, pues aunque según los principios democráticos las decisiones se basan en lo que quieren las mayorías, las minorías siempre deben ser escuchadas y tomadas en cuenta. Con este precedente, se creó un nuevo espacio para que las asociaciones políticas, instituciones académicas y para la ciudadanía en general, con el fin de que expusieran sus ideas en torno a la reforma política.

En este devenir histórico encontramos que en el año de 1998 se aprobó una nueva Ley de participación Ciudadana de la Ciudad de México, la cual contemplo figuras innovadoras como lo fue principalmente la iniciativa popular, antecedente de la iniciativa ciudadana.

Por lo que la Reforma política realizada en el año 2012, dio como resultado la Reforma a la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos para que así se incorporara a nuestro sistema político la figura de Iniciativa Ciudadana.

Ahora bien, esta reforma político electoral, se plasmó en nuestra Carta Magna, donde otorgan y reconocen el derecho de iniciar leyes o decretos a los ciudadanos, las cuales deben de contar con el respaldo de la ciudadanía, de por lo menos el .13% del padrón electoral nacional. Con esta Reforma se pretende motivar la participación ciudadana y transformarla en una democracia participativa, esto significa que los ciudadanos podamos presentar leyes en beneficio de la sociedad y una colectividad y no dejarle esa responsabilidad solamente a los legisladores ya que la mayoría de las veces representan solamente sus intereses personales y no los de su comunidad quienes los llevamos al Poder.

De esta manera es que en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos ya se encuentra plasmada esta disposición y la podemos encontrar en los artículos 35 fracción VII que señala que es un derecho de los ciudadanos el iniciar leyes, 71 fracción IV nos dice que compete ese derecho al .13% de ciudadanos inscritos en la lista nominal nacional y 73 fracción XXIX-Q dice que el congreso tiene la facultad para legislar en materia de iniciativas ciudadanas y consultas populares.³⁹

A pesar de que existen leyes locales en materia de participación ciudadana en México aún podemos encontrar bajos niveles de participación pues las figuras para ejercer este derecho son inoperantes y se necesitan figuras más accesibles, la importancia de los mecanismos de participación ciudadana radica en que a través de ellos el pueblo participa de manera directa y constante en el ejercicio del poder, a su vez esto define a la democracia misma de manera indirecta o representativa, por medio de la cual el pueblo elige a sus representantes, porque lo que el Estado de México y la participación ciudadana necesita en general es que nosotros como sociedad seamos agentes de cambio.

En otras palabras, la implementación de estos mecanismos en México y en específico en el Estado de México, debe de ayudar a que la democracia ayude a la sociedad, a crear instituciones públicas que vigilen el actuar del gobierno y con ello combatir la corrupción e intereses personales de algunas autoridades. Con lo antes mencionado sobre la Reforma Constitucional del 2012 quiero mencionar que en México también existe el juicio político, medio por el cual se puede destituir a un servidor público cuando este no realice las funciones que le correspondan, diferente de la actual revocación de mandato promesa de campaña del actual Presidente de la Republica, mecanismo que actualmente se sigue discutiendo en el Congreso de la Unión, lo que representa una gran voluntad política, pues permitiría a la ciudadanía ejercer este histórico derecho.

3. Estudio de las Leyes en materia de Participación Ciudadana en México.

En los últimos años los procesos de democratización han obtenido mayor fuerza en el mundo, de la misma manera la sociedad se encuentra en una constante evolución, lo que significa nuevas necesidades día con día así como las demandas de la sociedad, cada vez la ciudadanía se ha vuelto más exigente, hoy en día no solo buscan el cumplimiento de los servicios básicos en sus comunidades, hoy demandan derechos asociados con la democracia sustantiva la cual se define como *“los principios e ideales característicos de la democracia moderna donde se privilegia la idea de igualdad ante la ley e incluso en el ámbito económico o social, y la libertad del individuo frente al poder político. Las instituciones que velan estos principios, en mayor o menor medida, pueden considerarse sustancialmente democráticas”*⁴⁰ tales como el bienestar y la justicia social.

Teniendo en cuenta que la democracia siempre ha sido tomada como ejemplo de la participación ciudadana, las sociedades de algunos países como el nuestro se muestran insatisfechos con las consecuencias negativas que la democracia y sus representantes han traído consigo donde el incumplimiento por parte del gobierno ante los principios de igualdad ante la ley y libertad, el desprestigio de la clase política, la falta de representatividad y el control criminal por parte de partidos políticos cerrados sin prácticas de democracia interna han provocado una crisis y la inquietante necesidad de que cada vez más los ciudadanos estemos más involucrados en la toma de decisiones de nuestros gobernantes.

De la misma manera, la democracia directa definida como *“una forma de gobierno en la cual el pueblo participa de manera continua en el ejercicio directo del poder”*.⁴¹ Pero vale la pena preguntarnos ¿Qué tanta Participación es necesaria para el correcto funcionamiento del aparato de gobierno?

⁴⁰ Cámara de Diputados consultar en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=67>

⁴¹ MERINO, Mauricio. (1995) “La participación ciudadana en la democracia” Cuadernos de la cultura democrática. IFE, México

Debemos comprender el importante papel que juega la transparencia, acceso a la información y la rendición de cuentas pues la eficacia y eficiencia de la participación ciudadana depende en gran parte de la información que podamos obtener los ciudadanos, si la ciudadanía carece de información para poder tomar una decisión de nada sirven los obsoletos mecanismos de participación ciudadana que existen hoy en día en nuestro país y nuestro Estado. Al hacer pública la información suceden tres cosas importantes, la ciudadanía obtiene importantes instrumentos para evaluar el trabajo de sus representantes, logran comprometer a estos a ser más responsables y eficaces y la más importante ganar la confianza de sus gobernados.

El desconocimiento por parte de los ciudadanos de los proyectos que pretende llevar a cabo la administración pública provoca, en consecuencia, la falta de participación. Por ello debe contarse con la participación como colaboradores y suministradores de información de los diversos grupos de interés de la sociedad Civil.⁴²

Como ya hemos hecho referencia en México no existe una Ley Federal de Participación Ciudadana, aunque si en la mayoría de los Estados, con la lamentable excepción del Estado de México, uno de los más grandes poblacionalmente hablando con 16, 187, 608 de habitantes según el INEGI. ⁴³

Hablando como país la participación la podemos dividir en dos corrientes, la participación comunitaria, la cual podemos encontrar en los municipios rurales, colonias o barrios de municipios urbanos en donde sus miembros toman decisiones colectivas y participan en la solución de problemas para así poder satisfacer sus necesidades como el colectivo que son, en este tipo de participación los protagonistas son familias que ponen el interés común por encima del individual.

42 LOPEZ OLVERA, Miguel Alejandro, Participación Ciudadana y acceso a la información Pública, consulta en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2404/25.pdf>

43 <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/Mex/Poblacion/default.aspx>

Por otro lado, tenemos la participación social, la cual se ve reflejada en acciones colectivas que buscan mejorar sus condiciones de vida de una parte o sector de la población en particular ante algún cambio. En este caso la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos ejerce su poder frente al gobierno para que este cumpla con sus demandas, aquí el ciudadano ejerce libre y autónomamente del gobierno pudiendo jugar un papel antagónico frente a él. 44

Los procesos de democratización de cualquier Estado, además de generar Reformas a la institucionalidad de un País, también provoca cambios en las instancias del propio aparato estatal y en específico a la forma de gestión gubernamental, motivado por los mecanismos para la participación ciudadana donde se formulan políticas y decisiones públicas, como en la gestión de servicios o programas públicos, para solucionar los problemas que enfrenta nuestro país; provocado en gran parte por el bajo nivel de participación debido a los candados que nuestros gobiernos ponen a las convocatorias para poder participar excluyendo a los sectores más vulnerables, esos sectores donde un campesino, un lustrador de calzado o un maestro común no pueden expresarse y esto puede causar una desarticulación del tejido social o fortalecimiento de las desigualdades sociales que cada día se hacen más graves debilitando a la Sociedad Civil Organizada.

Debemos tomar en cuenta que la participación Ciudadana aporta a la persona valores de desarrollo individual, ayudando así a aumentar la calidad de la convivencia en sociedad, por lo que debemos orientar la acción ciudadana en objetivos claros que mejoren la calidad y eficacia de la participación en nuestro Estado.

44 RACCANELLO Storto Paulla “Estudio Regional sobre marcos Regulatorios de las Organizaciones de la Sociedad Civil en América Latina”. Septiembre 2014 Disponible en: <http://mesadearticulacion.org/wp-content/uploads/2015/02/Estudio-Marcos-Regulatorios-de-las-OSC.pdf>

Debemos tomar conciencia de la necesidad de contribuir en la reconstrucción social, en defender y cuidar nuestros espacios públicos, en exigir lo que nos corresponde por derecho y dejar de aplaudir a los gobiernos que cumplen con sus obligaciones pues no están haciendo nada más que su trabajo, debemos de convertir las quejas en propuestas y pasar a la acción, buscar soluciones porque lo que queremos como sociedad no es otra cosa que vivir mejor y eso solo lo conseguiremos cuando dejemos los interés particulares a un lado y veamos por los intereses de la colectividad.

Es necesario influir sobre la opinión pública y ejercer el control sobre las instituciones, que los ciudadanos sean quienes marquen la agenda, contribuyendo en la formación de opinión pública entorno a nosotros, por ello es necesario la existencia de espacios gratuitos para que las organizaciones ciudadanas se expresen y que sus opiniones no dependan de los medios. En una democracia los medios de comunicación no deben ser privados sin que se garantice el acceso de los demás sectores de la población, el que existan espacios de expresión ciudadana es un requisito para la participación democrática, ya que sin la adecuada información no se puede participar responsablemente en la vida social. Con la ayuda de estos elementos la participación ciudadana en la vida democrática se puede desarrollar en las instituciones públicas, sobre todo, con las organizaciones representativas de ciudadanos.⁴⁵

Se han presentado diversas iniciativas sobre participación ciudadana a nivel Federal:⁴⁶

⁴⁵ “La participación ciudadana: reflexiones y propuestas”. Mesa Cívica Pels Dret Socials Catalunya, marzo, 2000.

⁴⁶ J. OLVERA, Alberto. Diciembre 2009. “Las Leyes de participación ciudadana en México: Proyectos políticos, estrategias legislativas y retos estratégicos en la democratización futura”

Nota: Cuadro de autoría propia.

Cámara que presenta	Legislatura	Número de iniciativas
Cámara de Diputados	LVIII a LX	35
Partido Político		Número de iniciativas
PAN	LVIII	3
PRI	LVIII	1
PT	LVIII	1
CONVERGENCIA	LVIII	1
PAS	LVIII	1
PAN	LVIX	5
PRI	LVIX	3
PRD	LVIX	1
PVEM	LVIX	1
PT	LVIX	1
Cámara que presenta	Legislatura	Número de iniciativas
Cámara de Senadores		
Partido Político		
PRD	LVII	1
PRD	LIX	2
PRI	LIX	1
PRD	LX	2
CONVERGENCIA	LX	1

Dichas iniciativas versan sobre referéndum, plebiscito, iniciativa popular, revocación de mandato, consulta popular, rendición de cuentas y cabildo abierto.

3.1 Fundamento Constitucional Federal De La Participación Ciudadana

En México a diferencia de países de Europa y América Latina la transición democrática así como su apertura ha sido de forma gradual, permitiendo la incorporación al sistema de nuevos partidos políticos, con lo que se ha garantizado que la toma de decisiones gubernamentales y parlamentarias sea hecha por un mayor número de actores políticos, además de que la participación ciudadana se ha fortalecido gracias a la Reforma Constitucional del año 2012, con la cual se reconoció las candidaturas independientes y las consultas populares. Considero que la participación ciudadana debe ser vista como el mecanismo que permita las mejoras a la administración pública del país y los Estados pues permite que los ciudadanos puedan intervenir en los asuntos de interés público por medio de sistemas de vigilancia ante los diferentes niveles de gobierno; pero debemos de buscar que estos mecanismos sean más accesibles para los ciudadanos comunes y no permitir al gobierno crear consejos a modo siendo cómplices de las decisiones que se toman en la clandestinidad de las oficinas de gobierno sin informar realmente de que se está haciendo en beneficio de la comunidad y peor aún tener representantes ciudadanos que no puedan representar las verdaderas causas y necesidades de los ciudadanos.

Añadiendo a lo antes mencionado, Marcial Rodríguez Saldaña, señala que la participación ciudadana solo se entendía como el derecho a votar y ser votado, sin tener derecho a participar de otra manera en el ejercicio del poder público, así como tampoco en la toma de decisiones que benefician al país.⁴⁷ Por lo que la Reforma vino a reforzar el papel de la ciudadanía, no solo al emitir el voto sino que además tenemos la oportunidad de pasar de una democracia representativa a una democracia participativa, este es el espíritu mismo de la Reforma.

⁴⁷ RODRIGUEZ SALDAÑA, Marcial. Reforma Constitucional y participación ciudadana en México. Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3845/22.pdf>

Remontándonos un poco a nuestra historia legislativa la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 estableció en su artículo 5 el concepto de los derechos políticos electorales, este fue el primer guiño de la participación ciudadana al permitir a los ciudadanos el votar y ser votados.

Luego la Ley Electoral de 1946 permitió por primera vez el registro de diversos partidos, en este sentido nuestra constitución actual reconoce en todos los ciudadanos el derecho a participar en política, ya sea con institutos políticos establecidos o de manera independiente con la finalidad de tomar parte en las decisiones de gobierno.

Hablando sobre democracia directa, en 1977 se publicó una reforma a la fracción VI del artículo 73 de nuestra carta magna señalando que: *“Los ordenamientos legales y los reglamentos que en la ley de la materia se determinen, serán sometidos al referéndum y podrán ser objeto de iniciativa popular, conforme al procedimiento que la misma señale”*

Esta disposición fue derogada a través de la Reforma de 1996 en la que se habló de la nueva naturaleza jurídica del Distrito Federal y se introdujo la existencia de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, así como señalar las facultades de esta.

De esta manera en el año de 1995 se aprobó la que sería la primer Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en la que se establecieron figuras como la elección de jefes de manzana, los consejeros ciudadanos. Para 1998 se aprobó la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México la cual contempló las figuras de consulta ciudadana, la colaboración ciudadana, la rendición de cuentas, la difusión pública, la red de contralorías ciudadanas, la audiencia pública, los recorridos del Jefe Delegacional, la asamblea ciudadana, el plebiscito, referéndum y la iniciativa popular siendo la Ley más vanguardista en su tiempo en nuestro país.

Hasta antes de la Reforma del 2012, era notable la existencia de un modelo de democracia formal representativa en nuestro sistema constitucional, caracterizado

por el mínimo derecho de los ciudadanos a votar y ser votados, sin tener derecho a poder participar de otra manera en el ejercicio de poder público, así como en la toma de decisiones de importancia para el país, manteniendo a México en rezago a nivel internacional.

En este contexto, el Congreso de la Unión aprobó diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos destacándola participación ciudadana. Dichas reformas se aprobaron bajo los argumentos de fortalecer el vínculo entre la ciudadanía y el sistema político; así como instruir mecanismos que permitieran consolidar la fortaleza de las instituciones.⁴⁸

De esta iniciativa destaco el siguiente punto:

“6. Incorporarla iniciativa ciudadana para permitir la presentación de propuestas de ley generadas en el seno de la sociedad civil. Iniciativa ciudadana en los últimos años, México ha transitado hacia un modelo democrático capaz de generar una alternancia en los poderes Ejecutivo y Legislativo. No obstante, esta transición no ha sido suficiente para asegurar una representatividad en la cual la ciudadanía incida eficazmente en la toma de decisiones de interés público y en la que se incluyan los temas de interés ciudadana en la agenda legislativa. Por esta razón, resulta indispensable complementar nuestra actual democracia representativa con mecanismos de democracia directa que sean capaces de resarcir estas deficiencias”.⁴⁹

48 GAMBOA MONTEJANO, Claudia. Participación Ciudadana: Estudio comparativo de la legislación Constitucional y secundaria a nivel local e iniciativas presentadas en el tema. México, 2013. Centro de Documentación, información y análisis, Servicio de investigación y análisis, Política interior, H Cámara de Diputados.

49 Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, Primer periodo ordinario, Diciembre, 2009, Disponible en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=3&fecha=2009/12/15/1>

Como ya he mencionado con la reforma del 2012 se buscó reconocer que los ciudadanos pudieran participar en la vida pública, no solo con la emisión del voto sino que además lo hicieran de una forma más concreta en el ejercicio del poder público para así poder dar el siguiente paso hacia una democracia participativa, ya que las elecciones por sí mismas no garantizan la democracia, sino que son parte un proceso más amplio pues la participación ciudadana es indispensable para construir una verdadera democracia así como un correcto ejercicio de gobierno donde nuestros representantes cumplan con las demandas de la ciudadanía.

3.2. Comparativa de las leyes de Participación Ciudadana de los Estados de Aguascalientes, Baja California y Coahuila que conlleven a la creación de La Ley De Participación Ciudadana Del Estado De México.

Para entender claramente el estudio de las constituciones locales, se presenta a continuación un cuadro comparativo entre las constituciones de los Estados de Aguascalientes, Baja California y Coahuila.

Cuadro comparativo de las figuras de participación ciudadana existentes en las constituciones locales de los Estados de Aguascalientes, Baja California y Coahuila.

ESTADOS	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A NIVEL CONSTITUCIONAL					
	Plebiscito	Referéndum	Iniciativa Ciudadana	Consulta Popular	Otros	Artículos Constitucionales
Aguascalientes	4	5	6	-----	-----	17 apartado C
Baja California	7	8	9	10	-----	5 apartado C, 8 fr. IV e inciso b.
Coahuila	11	12	13	14	Revocación de mandato	2, 27 numerales 5 y 6, 59 fr. VI, 60 pr. 2.

<p style="text-align: center;">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 28 DE JULIO DE 2014)</p> <p>Artículo 17.- En el Estado la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos se verificarán por medio de elecciones democráticas, libres auténticas y periódicas, a través del ejercicio del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible.</p> <p>(REFORMADO [N. DE E. CON SUS INCISOS], P.O. 29 DE ENERO DE 2018)</p> <p>C. En el Estado se reconoce la democracia directa y participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir en las decisiones públicas y el control de la función pública, a través de los siguientes instrumentos de participación ciudadana:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Plebiscito; b) Referéndum; c) Iniciativa Ciudadana; d) Consulta de Revocación de Mandato; Página 12 de 101 e) Presupuesto Participativo; f) Cabildo Abierto; <p>(REFORMADO, P.O. 11 DE JUNIO DE 2018)</p> <ul style="list-style-type: none"> g) Consulta Ciudadana; <p>(REFORMADO, P.O. 11 DE JUNIO DE 2018)</p> <ul style="list-style-type: none"> h) Comités Ciudadanos; y <p>(ADICIONADO, P.O. 11 DE JUNIO DE 2018)</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Parlamento Abierto. <p>El Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia de instrumentos de participación ciudadana, teniendo por objeto establecer, fomentar y promover los instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana.</p> <p>La ley regulará los instrumentos de participación ciudadana, los plazos, términos, medios de impugnación, publicidad, los procedimientos para su solicitud y los mecanismos para llevarlos a cabo; así como las materias de aplicación. Misma Ley que sólo podrá ser reformada, adicionada, derogado (sic) o abrogada por el voto de la mayoría calificada de los miembros que integran el Congreso del Estado. 50</p>
--	---

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

APARTADO C. Participación Ciudadana.

Los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana serán la Consulta Popular, el Plebiscito, el Referéndum y la Iniciativa Ciudadana.

La Ley fomentará, impulsará, promoverá y consolidará los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana; igualmente establecerá las reglas que permitan regular el proceso democrático de participación ciudadana en el ámbito de competencia del Estado y de los Ayuntamientos, sujetándose a las bases que establece esta Constitución.

Los principios rectores de la participación ciudadana serán la libertad, la democracia, la justicia, la corresponsabilidad, la solidaridad, la subsidiariedad, la legalidad, la sustentabilidad, la tolerancia y la equidad.

Tratándose de Plebiscito, Referéndum y Consulta Popular, la participación ciudadana podrá realizarse a través de medios electrónicos, en los términos que determine la Ley.

La Consulta Popular se realizará sobre temas de amplio interés estatal, siempre que así lo acuerde el Congreso, a solicitud de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, del Gobernador, o de por lo menos el dos por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores. Cuando la participación en la Consulta Popular corresponda, al menos, al veinte por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los Poderes del Estado y demás autoridades competentes.

No podrán ser objeto de Consulta Popular la materia electoral; los ingresos, egresos o el régimen interno y de organización de la administración pública del Estado; la seguridad pública; los actos de expropiación o limitación a la propiedad particular; y los demás cuya realización sea obligatoria en los términos de la Ley.

El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular.

Asimismo, tratándose de la solicitud ciudadana, verificará que se acompañe de las firmas correspondientes, a solicitud del Congreso, realizando la certificación respectiva.

	<p>La Consulta Popular, Plebiscito y Referéndum, que se celebren en años electorales, deberán realizarse el mismo día de la jornada electoral para la celebración de elecciones ordinarias en el Estado.</p> <p>La Iniciativa Ciudadana es el mecanismo mediante el cual los ciudadanos del Estado podrán presentar propuestas para crear, modificar, reformar, adicionar, derogar o abrogar leyes o decretos, con las excepciones y demás requisitos que contemple la Ley. La Iniciativa Ciudadana podrá presentarse por escrito ante el Congreso del Estado, siempre que se acompañe de los nombres y firmas de por los menos quinientos ciudadanos incluidos en la lista nominal de electores del Estado.</p> <p>ARTÍCULO 8.- Son derechos de los habitantes del Estado: IV.- Si además de ser mexicanos, son ciudadanos tendrán los siguientes: b) Participar en los términos de esta Constitución y de la Ley, en los procesos de Consulta Popular, Referéndum, Iniciativa Ciudadana, Plebiscito y Revocación de Mandato. 51</p>
--	---

<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</p>	<p>Artículo 2º. La soberanía del estado reside esencial y originalmente en el pueblo coahuilense. El pueblo ejerce su soberanía:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. En forma directa, por medio del sufragio popular, el plebiscito y el referendo para renovar o, en su caso, para vincular en forma obligatoria a los poderes públicos del estado y de los municipios, en los términos que disponga esta Constitución y demás leyes aplicables. II. En forma indirecta, por medio de los poderes públicos del estado y de los municipios, en los términos prescritos por esta Constitución y con arreglo al pacto fundamental de la República y las leyes que de ellos emanen. <p>Estas formas de ejercer la soberanía, dentro del régimen interior del estado, son principios esenciales que legitiman el Poder Público del Estado y que, además, se complementan entre sí dentro del estado humanista, social y democrático de derecho que salvaguarda esta Constitución.</p> <p>El plebiscito es la consulta popular mediante la cual los ciudadanos electores coahuilenses aprueban o rechazan las decisiones trascendentales del Ejecutivo del Estado o de los Ayuntamientos, en los términos que establezca esta Constitución y demás disposiciones aplicables.</p> <p>El referendo es la consulta popular mediante la cual los ciudadanos electores coahuilenses aprueban o rechazan una iniciativa de ley o decreto o, en su caso, una ley o decreto trascendentales del Poder Legislativo del Estado, en los términos que establezca esta Constitución y demás disposiciones aplicables.</p> <p>5. La organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos. El Instituto se regirá por las siguientes normas y lo que establezca la ley;</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; tendrá autonomía presupuestal; b) La certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores de su desempeño; c) Contará en su estructura con los órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que señale la ley. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales; concurrirán con voz y sin voto los Representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo. El Secretario
--	---

	<p>Ejecutivo será propuesto por la o el Consejero Presidente y aprobado por al menos el voto de cinco Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral, durará en su encargo seis años y podrá ser ratificado por una sola vez en los términos que disponga la ley; tendrá un Contralor interno con autonomía de gestión; designado por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes de conformidad con las reglas y el procedimiento establecidos por la ley; durará en su encargo seis años y podrá ser ratificado por una sola vez.</p> <p>d) Tendrá a su cargo, de manera integral y directa, todas las actividades relativas a la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, de los plebiscitos y referendos; los cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos; la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, cuando el Instituto Nacional le delegue esta función, el seguimiento de los compromisos de campaña de los candidatos mediante la emisión de informes anuales con fines meramente informativos y sin efecto vinculatorio alguno, y las demás que señale la ley; 12</p> <p>e) (DEROGADO, P.O. 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015);</p> <p>f) La vigilancia y fiscalización de los recursos de los partidos políticos estará a cargo del Instituto, a través de una unidad técnica cuyo titular será nombrado por el Consejo General, a propuesta de su presidente, por dos terceras partes de los consejeros con derecho a voto. La unidad contará con autonomía de gestión y desarrollará sus actividades conforme a la ley, y</p> <p>g) El Instituto Electoral de Coahuila contará con una oficialía electoral investida de fe pública, para actos de naturaleza electoral cuyas atribuciones y funciones serán reguladas por las leyes generales en la materia y las demás disposiciones aplicables. El Instituto contará para su funcionamiento permanente con un servicio profesional electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.</p> <p>6 Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales y los relativos a plebiscitos y referendos, la ley establecerá un sistema de medios de impugnación del que conocerá el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza. En materia electoral la interposición de los medios de impugnación no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto reclamado.</p> <p>El Tribunal Electoral será órgano permanente, autónomo y máxima autoridad jurisdiccional electoral. Se integrará por tres Magistrados, que durarán en su encargo 7 años y cuya designación se realizará de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes en la Materia. El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 158 de esta</p>
--	---

	<p>Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial, en los términos que establece el artículo 136 de esta Constitución y demás leyes aplicables.</p> <p>Artículo 59. El derecho de iniciar leyes o decretos compete: VI. A los ciudadanos coahuilenses y a los que sin serlo acrediten que han residido en el Estado por más de tres años. Este derecho se ejercerá en los términos que establezca la ley.⁵²</p>
--	--

Existen diversas coincidencias en las legislaciones respecto a la participación ciudadana en el ámbito local, pues regulan de forma similar figuras como el plebiscito, referéndum y la consulta ciudadana, que van desde el financiamiento, difusión, implementación. La implementación corre a cargo de los Institutos Electorales Locales, conocidos también como Organismos Públicos Electorales, estos sirven como canal para solicitar el inicio de las figuras de participación, expedir las convocatorias, organizar los procesos y validar los resultados.

Para ejemplificar lo antes expuesto se presenta el siguiente cuadro Comparativo:

Estados	Legislación en Materia de Participación Ciudadana	Fecha de Publicación
Aguascalientes	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes	Ley publicada en la Sección Segunda del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, lunes 26 de noviembre de 2001.
Baja California	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California	Publicada en el Periódico Oficial No 7, 16 de febrero de 2001, Tomo CVIII.
Coahuila de Zaragoza	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Ley de Medios de impugnación en materia Político - Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	Ley publicada en el Periódico Oficial el viernes 16 de noviembre del 2001. Decreto Número 177.
Estado de México	Código Electoral del Estado de México	

Nota: Cuadro de autoría Propia

⁵² Constitución Política del Estado Libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, Disponible en: https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa01.pdf

Desafortunadamente a la fecha no existe Ley secundaria que regule los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de México, esto aunado a la baja participación de la ciudadanía que existe en otras entidades con leyes en la materia como es el caso de Jalisco donde se realizó una consulta sobre el uso medicinal de la marihuana, en la que lamentablemente solo participaron trece mil personas y dicha consulta no tuvo ninguna repercusión. No solo debemos promover la creación de una Ley de Participación Ciudadana para el Estado de México, también debemos de supervisar que la institución responsable de velar el cumplimiento de esta realice correctamente su labor y lograr la difusión deseada para de esta misma manera obtener una mayor participación de la ciudadanía en general.

Ahora bien, debemos tomar en cuenta que la existencia de estos mecanismos a nivel estatal son sumamente importantes para la consolidación de una democracia participativa en la que todos los ciudadanos de la comunidad puedan participar de manera activa y constante en los ejercicios que se presenten para poder ser parte de la toma de decisiones en el ámbito local y no solamente quedarse con los instrumentos de una democracia representativa en la que todas las decisiones son tomadas por gobernantes electos. La inclusión de los mecanismos de participación ciudadana son el verdadero compromiso de nosotros como ciudadanos para con nuestras comunidades, para mejorar la calidad de vida de todos.

Finalmente, debemos tomar en cuenta que la democracia directa debe tener procesos formales e informales, es decir campañas oficiales y no oficiales, pues los mecanismos de participación ciudadana existentes en la actualidad se vuelven procesos largos y tediosos donde pasan años para llegar a la conclusión de estos, haciendo todo lo contrario para lo que fueron creados, convirtiéndose de esta manera en instrumentos antidemocráticos y autoritarios.

3.3 ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE LEY

El termino Ley, tiene 2 sentidos, el formal y el material. El sentido formal, es en el cual la Ley emana del órgano legislativo; y el sentido material, es en el que la Ley independientemente del órgano del cual emana y del régimen jurídico que lo caracteriza, contenga normas generales y abstractas. Por lo general los actos del Poder Legislativo son leyes en sentido formal, teniendo un contenido normativo, ya sea en lo general o abstracto, y por lo tanto son Leyes en sentido material. ⁵³

A su vez la Ley se constituye de dos elementos, el material y el formal.

El material quiere decir que la norma jurídica se encuentra instituida y su contenido se refiere a una multiplicidad de casos que ocasionan que las relaciones sociales que la Ley trata de normar, es decir, debe describir el contenido propio de la norma que se trata y dar la explicación de cómo realizar el fin que persigue, plantear las hipótesis de las conductas que se pretenden regular con dicha norma y debe reunir tres condiciones esenciales las cuales son:

- Carácter obligatorio impuesto por el poder público.
- Que produzca efectos generales.
- Que se establezca en términos abstractos.

El elemento formal es aquel que determina que es una norma emanada del Poder Legislativo con una forma especial que ha sido dictada según el procedimiento legal establecido para dicho fin. Esto no toma en cuenta si el contenido de la norma es o no es general, en resumen atiende y explica la manera en que se produjo una norma jurídica y una vez aprobada, la manera de promulgarla y expedirla para que inicie su vigencia. Cumplidos dichos efectos de publicación y promulgación sea conocida por los destinatarios de las normas y que por consecuencia se inicie el imperio de su validez y la total exigencia de su cumplimiento.

53 Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús, "Doctrina y lineamientos para la redacción de textos jurídicos, su publicación y divulgación" Primera edición, septiembre 2005, Secretaría de Gobernación, Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

La Ley presenta las siguientes características:

Generalidad

Es decir que la Ley es una regla que se aplica a todos los casos que reúnen las condiciones y circunstancias previstas en ella para su aplicación, que deben aplicarse, sin excepción alguna, siempre que el caso particular cuadre en la regla formulada por el texto legal, en este sentido sus efectos son de orden general ya

Que el supuesto jurídico tiene la calidad genérica como premisa mayor de que dentro de la norma, sirve para establecer el marco continente dentro del cual se puede desarrollar la conducta real calificada jurídicamente.

Abstracción

Significa que la hipótesis que plantea la norma como descripción de la conducta, activa o pasiva, es aplicable para todos los casos que se pudieran presentar y tengan las condiciones señaladas por el legislador, es decir que una norma tenga un a vigencia intemporal y que no se agota con la aplicación a un solo caso en concreto. El legislador no puede prever el número indeterminado de casos que se presenten pero si puede establecer una conducta que en el tiempo puede realizarse por las personas que realicen lo previsto en el supuesto normativo. Dentro de esta misma lógica que informa acerca de los conceptos jurídicos, la abstracción no es el acto mediante el cual el legislador piensa ciertas ideas separadamente de otras, es más bien la función que la Ley asigna a determinadas representaciones particulares. La abstracción contenida en la norma, como un supuesto legal, nace de la consideración de hechos concretos y se traduce en la formulación jurídica de las nociones extirpadas de particularidades que se ubican en una categoría de intemporalidad. En resumen la abstracción quiere decir que la hipótesis que se plantea como norma valga para regular la existencia u organización de un número indefinido de actos o hechos que puedan producir efectos jurídicos en la realidad.

Obligatoriedad

Significa que se traduce en los principios de inviolabilidad o cumplimiento coactivo de la norma, ya que su vigencia y actividad sirve para regular las relaciones públicas y particulares. Su aplicación y obediencia debe exigir el cumplimiento coactivo o pasivo aun en contra de la voluntad de los obligados por la norma. De la violación a lo establecido por ella se deriva la sanción que es la nota coactiva característica del Derecho. Dicho carácter obligatorio se encuentra para sancionar o castigar al infractor que se transfiere a la autoridad que actúa como Poder Organizado cuya obligación es velar que el Derecho se cumpla.

Impersonalidad

Significa que la norma jurídica se aplica a todos los individuos por igual, en este orden de ideas, vale la pena mencionar que la llamada lógica deóntica se usa para identificar propiedades, conexiones y relaciones lógicas de los elementos que componen las normas jurídicas y que la llamada lógica normativa se utiliza para identificar la lógica de las proposiciones normativas, es decir para definir el uso de los términos apropiados derivados del lenguaje ordinario y común, así como su uso y conceptualización en el contexto del discurso jurídico, también nos sirve para precisar las características y propiedades relevantes de los sistemas normativos, tales como la unidad, coherencia, integración funcional, supletoriedad, compatibilidad y complementariedad.

Por unidad se entiende que la norma jurídica solo puede ser idéntica a las normas jurídicas y por tal razón solo puede pertenecer a cierto orden jurídico que la identifica como propia. De aquí que la norma como el orden jurídico son necesariamente indivisibles, en el sentido de que sus partes son inseparables unas de otras.

- La coherencia consiste en que cada Norma perteneciente al orden jurídico tiene que guardar una relación interna y externa. Constituye un elemento de armonía dentro del sistema jurídico en el que opera y mantiene una correlación con los sistemas que integran el orden general. Por eso la coherencia tiene un sentido mayor que la simple compatibilidad con otras

normas del propio sistema ya que, la coherencia implica la ausencia de contradicción con otras normas y la presencia de elementos, conexiones y relaciones positivas que sirven de armonía en el accionar de todos los elementos y relaciones que armonizan los elementos del sistema.

- La integración funcional significa que la norma que se promulga al iniciar al sistema del que forma parte mantenga un razonable grado de unidad, correspondencia y base de interpretación o aplicación funcional junto y entre las diferentes partes del propio sistema. Es decir cada norma tiene un grado de dependencia con otras normas externas al sistema y de interdependencia con el total de partes que dentro del sistema se relacionan una con la otra.

- La supletoriedad es una categoría que se asigna a la ley nueva respecto de otra o de los usos y costumbres y principios generales del Derecho.

Dentro de la técnica legislativa cuando se quiere establecer una integración genérica, la supletoriedad sirve para integrar o eliminar la omisión que pueda presentar la Ley o en otras ocasiones para interpretar en cumplimiento de sus disposiciones de tal forma que se encuentren integrados o articulados con principios generales contenidos en otras leyes, instituyendo la aplicación de usos, costumbres, prácticas y principios que procedan del patrimonio cultural de la sociedad con la restricción de que los mismos no afecten el orden público ni los derechos de terceros

- Que la norma sea compatible significa que debe tener cualidad de concurrir dentro del mismo sistema jurídico al que pertenece, sin contradicción con otras normas, de tal manera que su propia identidad le permita relacionarse, conectarse y ser interpretada en forma eficaz bajo un criterio de validez general.
- La complementariedad se refiere a que dos normas aisladas que pudieran ser consideradas opuestas ya que se corrigen recíprocamente al integrar la base de solución de cualquier problema, dentro de la secuencia rigurosa del proceso jurídico.

Por último el elemento formal de la Ley se compone por la suma de procedimientos establecidos en la Constitución, las Leyes Orgánicas y Reglamentos que para el

caso deben comprenderse como el conjunto de reglas de autorización expresas a un poder público para que decrete la existencia del derecho.

Hay que mencionar también que el legislador debe tener muy en claro cuál es el objeto de la ley, así como su ámbito de aplicación personal – territorial y su entrada en vigor, sin olvidar que también debe tener muy en claro que las leyes tienen por objeto ordenar, prohibir, facultar, establecer derechos y obligaciones, para ellos es preciso señalar la importancia que la propuesta tenga racionalidad pragmática, es decir que se garanticen los medios y procedimientos para ser obedecida y que tenga racionalidad, en otras palabras que los fines perseguidos con el proyecto normativos sean los adecuados y que exista plena justificación para ellos.

En todo momento existen diversos problemas en la redacción de una Le, por lo que se debe tener claro los objetivos, el diseño de la estructura de la norma y la redacción de la misma. Al referir estructura se habla de:

- Título de la Ley
- Exposición de motivos
- Parte dispositiva
- Disposiciones finales
- Artículos transitorios

Se debe tener presente la importancia de la redacción y congruencia que debe existir con el sistema normativo.

Por último es necesario reflexionar sobre el proceso de creación de Ley, pues no basta con hacer leyes que busquen el bienestar o el interés general, sino que también es necesario elaborar leyes que sean claras, accesibles para los ciudadanos, así como para las autoridades encargadas de su cumplimiento. ⁵⁴

⁵⁴ Campuzano Montoya, Irma (2006) “Técnica Legislativa” Primera Edición, agosto 2016. Colección: Tópicos de Formación Política. Instituto Nacional de Investigación, formación política y capacitación en Políticas Públicas y Gobierno del Partido de la Revolución Democrática (PRD) Disponible en: <http://investigacion.prd.org.mx/topicos/30.pdf>

CONCLUSIÓN

Los años noventa trajeron consigo una crisis política, financiera, pobreza y levantamientos sociales derivados del hartazgo de la sociedad motivados por las teorías esperanzadoras de él buen gobierno y gobernanza en nuestro país, las cuales sugerían una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y sus autoridades, lo que originó la evolución de nuestro sistema político tradicional derivando en la idealización y creación de mecanismo donde los ciudadanos comunes pudieran participar en la toma de decisiones de nuestros gobiernos y creando una corresponsabilidad más estrecha entre la ciudadanía y el gobierno.

Así nacieron los discursos y las políticas que promovían la participación ciudadana y la descentralización del poder público como parte de construir una democrática participativa que permite que avancemos con un rumbo lejos de la centralización del poder. Dichas ideas han planteado la idea de la participación ciudadana como el mecanismo para lograr una verdadera democracia participativa aceptando todas las ideas de todas las personas.

Desafortunadamente la ciudadanía no confía en la política ni en los políticos y esto ha provocado la búsqueda de los mecanismos de participación en la toma de decisiones, por eso más allá de participar electoralmente como tradicionalmente se ha venido haciendo los tiempos actuales nos obligan a crear mecanismos sólidos para intervenir en el ejercicio de gobierno constituyendo la esencia misma de la democracia. Como ciudadanos debemos contribuir en generar las condiciones y proveer gobernabilidad con la participación de la sociedad civil y ciudadanía en general, esta cooperación es fundamental para el desarrollo de nuestro Estado, estableciendo el vínculo entre lo local y el desarrollo de la participación ciudadana en nuestra entidad, puesto que es en lo local donde los ciudadanos tienen mayores posibilidades de ser escuchados y efectivos con sus demandas.

En nuestro Estado los espacios de participación han sido una simulación donde se restringe la participación a los ciudadanos comunes y solo se les permite participar a ciertos personajes afines a un sistema político obsoleto que nada aporta a la vida democrática de nuestro país sumado a los pocos instrumentos que se han

presentado en la entidad, el gran perdedor de esta falta de una Ley de participación ciudadana es la población pues son quienes recienten las carencias y consecuencias de los malos gobiernos.

La democracia no debe verse reducida al votar y ser votado, no podemos seguir evitando que los ciudadanos ejerzan los mecanismos más elementales de la participación, no podemos seguir deteniendo el progreso, mientras la vanguardista Ciudad de México ha tenido legislación en la materia desde hace más de 20 años nuestra entidad sigue sin darle la importancia a su ciudadanía, a la pluralidad de ideas con el poder de participar políticamente en sus comunidades y municipios.

Para construir la democracia que necesitamos requerimos del impulso a los derechos de los ciudadanos, de una cultura política alejada de los intereses personales o de partidos, necesitamos de todas y todos, de la inclusión y la reflexión.

La reforma política del 2012 fue uno de los principales instrumentos para el avance democrático de nuestro país, pues se establecieron las bases del México moderno y democrático, nos replanteamos a partir de este momento de nuestro papel como sociedad frente a un gigante que llamamos gobierno para ponernos en una igualdad de circunstancias, esta reforma trajo consigo nuevas figuras de participación ciudadana y consigo una participación más abierta, nutrida y constante respecto a las decisiones de gobierno con la enérgica intención de ser escuchados pero más importante, de ser factor de cambio a nuestro sistema.

Lamentablemente la profunda decepción de los ciudadanos que no se sienten verdaderamente representados y que por el contrario se sienten traicionados por el incumplimiento de los compromisos, el no saber expresar sus inconformidades, propuestas y soluciones a problemáticas que ellos conocen y las viven día con día, esa poca confianza que tienen los ciudadanos en un sistema político obsoleto y corrompido resulta preocupante al más alto nivel, pues los gobernantes no gobiernan para sus electores, gobiernan para todos los miembros de su territorio, el descontento social con la democracia no puede continuar puesto que llegaremos a un hartazgo del cual no podremos encontrar salida. Es aquí donde entra la

participación directa de la ciudadanía para evitar ese hartazgo y ese descontento, pero esa responsabilidad no la tiene el gobierno, la tenemos nosotros, si nosotros no participamos, no nos quejamos, no proponemos y no alzamos la voz los gobiernos no lo harán por nosotros ya que ellos están felices con la complicidad de nuestro silencio ante los abusos del poder. La participación en México es por lo menos decir nula y no debemos dejar que esa situación continúe, critiquemos, pero propongamos. Para transformar nuestro país es necesaria la credibilidad que le demos a nuestros gobiernos, tener confianza en un gobierno honesto, eficiente y democrático, esa es la meta de la participación ciudadana.

Habremos de promover la participación institucionalizada, aquella reconocida en leyes y reglamentos, la participación será posible en la medida en que exista un clima de confianza y tolerancia, debemos de actuar responsablemente, ejerciendo los derechos otorgados, así como las obligaciones que nos correspondan siempre con respeto y cercanía a la autoridad.

El Estado de México es la entidad con mayor número de habitantes del país, además de ser una de las entidades que más contribuye al PIB nacional con una aportación del 9.1% según datos del INEGI ⁵⁵, esto nos posiciona como la segunda economía más grande del país, tan avanzados en materia económica pero tan atrasados en otros ámbitos como educación, salud, desarrollo social y la participación ciudadana. Actualmente existen en nuestro Estado los mecanismos de consulta popular y referéndum, mecanismos imposibles de aplicar debido a su rigidez en los procesos ocasionando que no exista caso documentado de una sola ocasión donde se hayan podido aplicar dichos mecanismos, de que nos sirve plasmar derechos en papel si no podemos gozar de ellos con pleno ejercicio de libertad y desarrollo, para esto es necesaria la creación de una Ley de Participación Ciudadana para El Estado de México, con mecanismos accesibles que permitan recobrar la confianza de los ciudadanos en sus gobiernos, participando en la toma de decisiones, garantizando el acceso a la información y lo más importante fomentar su utilización, existencia y de su importancia.

55 Aportación al Producto Interno Bruto Nacional Disponible en:
<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/economia/pib.aspx?tema>

Necesitamos dotar a los ciudadanos del Estado de México de una nueva herramienta jurídica que permita darles participación activa y vigilante sobre el ejercicio de gobierno para que los programas y presupuestos aprobados por el H. Congreso del Estado de México sean cumplidos a cabalidad y en beneficio de la ciudadanía. En consecuencia, los ciudadanos necesitan contar con un marco legal que les permita organizarse y participar pues ciertas decisiones tomadas por nuestras autoridades han quedado demostradas no han sido las mejores perjudicando el bienestar social, ahí la necesidad de estos mecanismos que marquen rumbo a las decisiones donde deberá de estar presente siempre la participación Ciudadana. Esta es la clave para transformar el espacio de poder estatal de un círculo cerrado a un espacio público con la participación de sus ciudadanos donde se consolidará una gobernabilidad democrática.

Para que la Participación Ciudadana sea efectiva deben generarse ciertos compromisos en lo que el gobierno debe empoderar a los ciudadanos y hacer que estos participen en la vida pública de nuestro Estado y esto será posible mediante una Ley que consolide los mecanismos y que impulse una cultura cívica orientada principalmente hacia la deliberación, la reflexión y la rendición de cuentas.

Por lo anteriormente mencionado necesitamos una Ley de Participación Ciudadana para el Estado de México que este obligada a responder a las necesidades de las sociedades modernas, atendiendo todas sus virtudes y defectos, creando los instrumentos de participación Ciudadana que permitan a las personas involucrarse fácilmente en la vida política y administrativa de nuestro Estado y sus 125 Municipios, quitando a la burocracia del medio. Estamos día con día cada vez frente a una sociedad inmadura y poco organizada, con esta Ley el Estado de México daría un paso enorme hacia la modernización política del Estado ya que los esquemas de participación existentes requieren de una enorme transformación pues actualmente no satisfacen ninguna expectativa de la sociedad pues es casi imposible ejercerlos actualmente.

Por eso no debe quedar duda de que la creación de esta Ley esta nutrida de la investigación, respecto a la necesidad de abrir los espacios y solo lo podremos

lograr a través de una ley bien estructurada y organizada que garantice la democracia participativa en nuestro Estado, ante esto se propone elevar a rango constitucional el principio de la participación ciudadana y formar el camino a la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de México donde se establezcan mecanismos como:

- Plebiscito. Instrumento a través del cual se somete a consideración de los ciudadanos la aprobación o rechazo de una decisión del gobierno. Se propone que el 10% de los ciudadanos puedan solicitar la aplicación de un plebiscito para actos de relevancia Estatal.
- Consulta Popular. Mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos ejercen su derecho a expresar su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia estatal y lo podrá solicitar el 2% de los ciudadanos del Estado.
- Consulta Ciudadana. Mecanismo a través del cual se somete a consideración de los ciudadanos una decisión gubernamental de impacto directo, en colonias, fraccionamientos, delegaciones, pueblos o comunidades y lo puede solicitar el .5% de la población de los habitantes de la comunidad.
- Referéndum. Mecanismo mediante el cual se somete a consideración de los ciudadanos la aprobación o derogación de una ley o decreto y se considera que lo pueda solicitar el 10% de los ciudadanos del Estado.
- Presupuesto participativo. Herramienta de gestión mediante la cual los ciudadanos tienen el derecho de decidir hacia que obras o proyectos se destina una parte del presupuesto. Se propone destinar el 15% del presupuesto orientado a la inversión pública productiva al presupuesto participativo, con un plan de impacto regional.
- Ratificación de mandato. Instrumento que le permite a la ciudadanía evaluar el desempeño de sus gobernantes para determinar si deben o no continuar en el cargo. Se propone que el 3% de los ciudadanos puedan solicitar la ratificación de mandato.
- Comparecencia Pública. Es una figura que permite a los ciudadanos encontrarse con sus servidores públicos para hacerlos rendir cuentas, solicitarles información y cuestionarlos. Se contempla que se realicen 3 comparecencias al año y que el .1% de los ciudadanos puedan solicitarlas de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite.

- Debate Ciudadano. Espacio en donde los ciudadanos tienen el derecho de debatir con el Gobernador, secretarios del Gabinete, Diputados, titulares de organismos autónomos, presidentes municipales, síndicos, regidores y miembros de la administración pública municipal, se propone que el .1% de los ciudadanos puedan solicitar el debate.
- Auditoria Ciudadana. Espacio para que los ciudadanos vigilen, observen y fiscalicen las actividades de gobierno, de manera independiente y autónoma para exigir rendición de cuentas y observar el correcto funcionamiento de las políticas públicas y del ejercicio del gasto público.
- Iniciativa Ciudadana. Instrumento a través del cual los ciudadanos pueden hacer propuestas para reformar la constitución local, la legislación vigente, bandos municipales y demás ordenamientos de observancia, se propone que los ciudadanos puedan hacer uso de esta figura siempre y cuando acudan a las reuniones a las que sean citados en el congreso del Estado como en los cabildos municipales para discutir, evaluar y dictaminar sus iniciativas.
- Proyectos sociales. Instrumento a través del cual un grupo de ciudadanos puede proponer a las autoridades la ejecución de un proyecto en sus comunidades en donde participen con recursos y trabajo tanto gobierno como ciudadanos.
- Asambleas ciudadanas. Herramienta mediante la cual los ciudadanos dialogan y proponen acciones para que sean adoptadas por las autoridades.

A través de una Ley que contemple estos mecanismo de participación ciudadana el Estado de México podrá reorganizarse política y socialmente así como su relación entre gobierno y ciudadanía para así lograr fortalecer las instituciones de nuestro Estado y sus Municipios con una Ley vanguardista en materia de participación ciudadana y una democracia participativa que abra las puertas a la pluralidad, entre mayor sea la transparencia y el acercamiento con la ciudadanía más fuertes serán nuestras instituciones, mientras mayor sea la participación de los ciudadanos mayor será el bienestar común. Una sociedad que quiere mejor calidad de vida es aquella que reconoce sus fallas, pero propone soluciones. Es el momento hoy más que nunca de abrir los espacios a la democracia participativa y juntos sociedad y

gobierno construyamos una sociedad con más oportunidades para todos y más justa.

Por lo anteriormente expuesto propongo a los ciudadanos de nuestro Estado a que promovamos la creación de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de México para ser los agentes de cambio que tanto necesita nuestro Estado y País siempre bajo los principios de búsqueda del bien común y de la justicia social.

BIBLIOGRAFÍA

1. MORALES, José Ignacio. (2004). Derecho Romano. (Tercera Edición). México. Editorial Trillas S.A de C.V.
2. VENTURA SILVA, Sabino. (2001). Derecho Romano. (Decima Séptima Edición) México. Editorial Porrúa S. A de C.V.
3. ídem
4. ibidem
5. OROPEZA MARTÍNEZ, Humberto. (2001). Administración Pública Municipal. (Primera Edición). México. Editorial Trillas S.A de C.V.
6. Diccionario de la Real Academia Española. Disponible en: <http://www.rae.es/>
7. Capítulo Quinto. La participación Ciudadana. Disponible en: http://catarina.udlap.mx/u_dla/tales/documentos/ldef/corona_a_la/capitulo5
8. MERINO HUERTA, Mauricio (1995). La participación ciudadana en la Democracia. IFE. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, No 4. México.
9. BOBBIO, Norberto. Diccionario de política, 13° edición, 2 tomos, Ed. Siglo XXI, México, 2002. Pp. 1183.
10. BORJA, Rodrigo. Enciclopedia de la política, FCE. México, 2002. P. 1176.
11. SERRA ROJAS, Andrés. Diccionario de Ciencia Política, Facultad de Derecho, UNAM, 2001. Tomo II, P. 402.
12. Información disponible en: <http://aceproject.org/ace-es/topics/es/ese/ese08/ese08c/ese08c02>
13. LÓPEZ AYLLON, Sergio y Otros. Hacia Una Política de Rendición de Cuentas en México. Editorial Color S.A de C.V. Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. 2011.
14. OLVERA RIVERA, Alberto J. La rendición de cuentas en México: Diseño Institucional y Participación Ciudadana. Primera Edición. Diciembre 2009. Secretaria de la Función Pública.
15. VEGA BAUTISTA, José. Revocación del Mandato en López Obrador. Nota Periodística. Nuestra Revista.
16. EVIA, Felipe y otros. "Participación Ciudadana en México: Consejos consultivos e instancias públicas de deliberación en el gobierno federal" Perfiles Latinoamericanos, núm. 38, julio – diciembre, 2011. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Distrito Federal, México.

17. ¿Qué es y cómo funciona el Presupuesto Participativo? Disponible en: <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/presupuesto-participativo/que-es-y-como-funciona-el-presupuesto-participativo/>
18. DE LA VEGA VISBAL, Marta. (2007). Ciudadanía y Sociedad Civiles las Democracias contemporáneas. Acción comunicativa y ética política. Departamento de Ciencias Sociales Universidad Simón Bolívar Caracas. Venezuela. Dikaioyne No 19. Revista Semestral de Filosofía. Venezuela. P7.
19. HENRIQUE CARDOSO, Fernando. La Democracia en el centro de la agenda. Texto del libro Sociedad Civil y Democracia en América Latina: Crisis y reinención de la política. (2007). Ediciones Centro Edelstein. Rio de Janeiro.
20. Morales, Jose Ignacio. (2004). Derecho Romano. (Tercera Edición). Editorial Trillas S.A de C.V.
21. AMAYA MENDOZA, Yuleimis y otros. Evolución de la Participación Ciudadana en la Unión Europea de 1993 a 2011 y su aporte a la institucionalidad de la Organización. Documentos de trabajo de Instituto de Estudios Europeos Número 01/2012. Universidad del Norte, Barranquilla, Colombia. P. 7.
22. Europa y la participación ciudadana, Mayo 2014, Artículos, ciudadanía Europea, Actualidad Política europea e internacional. Disponible en: <https://encarnahernandez.wordpress.com/2014/05/12/europa-y-la-participacion-ciudadana/>
23. Iniciativa Ciudadana, Parlamento Europeo Oficina de Barcelona, Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/spain/barcelona/es/espacio-ciudadano/iniciativa-ciudadana#:~:text=La%20iniciativa%20ciudadana%2C%20introducida%20por,en%20%C3%A1mbitos%20de%20su%20competencia.>
24. Tu Voz en Europa, Noticias Parlamento Europeo, Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20120706STO48453/tu-voz-en-europa-informacion-de-la-union-europea-para-la-union-europea>
25. El Defensor del Pueblo Europeo, Fichas Temáticas sobre la Unión Europea, Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/18/el-defensor-del-pueblo-europeo#:~:text=El%20defensor%20del%20pueblo%20europeo%20dirige%20investigaciones%20sobre%20los%20casos,Uni%C3%B3n%20o%20por%20cualquier%20persona>
26. Iniciativa Ciudadana, Parlamento Europeo Oficina de Barcelona, Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/spain/barcelona/es/espacio-ciudadano/iniciativa-ciudadana#:~:text=La%20iniciativa%20ciudadana%2C%20introducida%20por,en%20%C3%A1mbitos%20de%20su%20competencia>
27. Peticiones, Parlamento Europeo, Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/at-your-service/es/be-heard/petitions>
28. Ciudadanía de la Unión Europea, Unión Europea, Disponible en: https://europa.eu/european-union/about-eu/eu-citizenship_es#:~:text=Como%20ciudadano%20de%20la%20UE,est%C3%A9s%20trabajando%2C%20estudiando%2C%20etc.
29. Participación Ciudadana. Antecedentes. Disponible en: [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_Tematico/2_pciudadana.htm#\[Cit ar%20como\]](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_Tematico/2_pciudadana.htm#[Cit ar%20como])

30. Instituto de Investigaciones Jurídicas, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, UNAM, en <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/40.htm?s=> (consulta: 5 diciembre 2005).
31. Enrique Sánchez Bringas, “Instituciones electorales: 1812-1918”, *La renovación política y el sistema electoral mexicano*, Porrúa, México, 1985, 83.
32. María del Carmen Alanís Figueroa, “Antecedentes históricos de la representación política en México”, en Hugo Concha Cantú, coord., *Sistema representativo y democracia semidirecta*, UNAM, México, 2002, 41.
33. Comisión de Participación Ciudadana, *Memoria de la Consulta Nacional sobre Participación Ciudadana*, Cámara de Diputados, México, diciembre de 1996.
34. PND 2000-2006 P.25. EN http://pnd.presidencia.gob.mx/pdf/PND_%201-3.pdf?PND=af360bdb9b0b504bdcdadea3fc930837d (consulta: 1 diciembre 2005).
35. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en María del Carmen Alanís, “Antecedentes históricos de la representación política en México”, en Hugo Concha Cantú, coord., *Sistema representativo y democracia semidirecta*, UNAM, México, 2002, 43.
36. Servicios de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados, “Democracia directa: referéndum, plebiscito e iniciativa popular”, s/f, 9.
37. Ídem.
38. Fidela Navarro, “Derecho a la información y democracia en México” en <http://www.mexicanadecomunicacion.com.mx/Tables/RMC/rmc87/derecho.html> (consulta: 1 diciembre 2005).
39. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
40. Cámara de Diputados consultar en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=67>
41. MERINO, Mauricio. (1995) “La participación ciudadana en la democracia” Cuadernos de la cultura democrática. IFE, México
42. LOPEZ OLVERA, Miquel Alejandro, Participación Ciudadana y acceso a la información Pública, consulta en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2404/25.pdf>
43. <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/Mex/Poblacion/default.aspx>
44. RACCANELLO Storto Paulla “Estudio Regional sobre marcos Regulatorios de las Organizaciones de la Sociedad Civil en América Latina”. Septiembre 2014 Disponible en: <http://mesadearticulacion.org/wp-content/uploads/2015/02/Estudio-Marcos-Regulatorios-de-las-OSC.pdf>
45. “La participación ciudadana: reflexiones y propuestas”. Mesa Cívica Pels Dret Socials Catalunya, marzo, 2000.
46. J. OLVERA, Alberto. Diciembre 2009. “Las Leyes de participación ciudadana en México: Proyectos políticos, estrategias legislativas y retos estratégicos en la democratización futura”
47. RODRIGUEZ SALDAÑA, Marcial. Reforma Constitucional y participación ciudadana en México. Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3845/22.pdf>
48. GAMBOA MONTEJANO, Claudia. Participación Ciudadana: Estudio comparativo de la legislación Constitucional y secundaria a nivel local e iniciativas presentadas en el tema.

México, 2013. Centro de Documentación, información y análisis, Servicio de investigación y análisis, Política interior, H Cámara de Diputados.

49. Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, Primer periodo ordinario, Diciembre, 2009, Disponible en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=3&fecha=2009/12/15/1>
50. Constitución Política del Estado Libre y soberano de Aguascalientes, Disponible en: <https://www.aguascalientes.gob.mx/proespa/Pdf/CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO D E AGUASCALIENTES.pdf>
51. Constitución Política del Estado Libre y soberano de Baja California, Disponible en: https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_I/20200214_CONSTBC.PDF
52. Constitución Política del Estado Libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, Disponible en: https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa01.pdf
53. Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús, “Doctrina y lineamientos para la redacción de textos jurídicos, su publicación y divulgación” Primera edición, septiembre 2005, Secretaría de Gobernación, Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
54. Campuzano Montoya, Irma (2006) “Técnica Legislativa” Primera Edición, agosto 2016. Colección: Tópicos de Formación Política. Instituto Nacional de Investigación, formación política y capacitación en Políticas Públicas y Gobierno del Partido de la Revolución Democrática (PRD) Disponible en: <http://investigacion.prd.org.mx/topicos/30.pdf>
55. Aportación al Producto Interno Bruto Nacional Disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/economia/pib.aspx?tema>